



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación

Carrera de Educación General Básica

Abuso sexual en la escuela y vulneración de los derechos de niños y niñas.

Trabajo de titulación previo a la obtención
del título de Licenciada en Educación
General Básica.

Autoras:

Marcela Elizabeth Castillo Delgado

CI: 010609243-0

mc5413997@gmail.com

Paola Gabriela Serrano Loja

CI: 010538048-9

pao.gabby5@gmail.com

Tutora:

Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida PhD

CI: 0102461522

Cuenca-Ecuador

14-febrero-2020



Resumen

El presente trabajo investigativo parte de la alarmante visibilización de abusos sexuales en los contextos escolares, en contra de niños, niñas y adolescentes del Ecuador. El objetivo de este trabajo fue, sustentar de manera teórica, como el abuso sexual en el contexto escolar vulnera los Derechos de niños y niñas. Para este fin, se realizó una revisión de literatura y del marco legal actual (Código Orgánico Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia). El trabajo está estructurado por tres capítulos. En el primer capítulo, se define el abuso sexual como una forma de violencia que, desencadena consecuencias negativas y ponen en riesgo y vulnerabilidad al niño, niña o adolescentes. En el segundo capítulo, se aborda el tema de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, explicando la importancia que, implica el velar por cumplimiento a nivel normativo. Finalmente, en el tercer capítulo, se relacionan las dos categorías antes expuestas, como es el abuso sexual infantil y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, para analizar la manera en que los Derechos de los niños y niñas son vulnerados y puestos en riesgo, cuando existen situaciones de abuso sexual infantil, ya sea dentro o fuera de las instituciones educativas.

Palabras claves: Abuso sexual infantil. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Contexto escolar.



Abstract:

This research work is based on the alarming visibility of sexual abuse in school contexts against children and adolescents in Ecuador. The objective of this work was to sustain, theoretically, how sexual abuse in the school context violates the rights of children. For this purpose, a review of the literature and the current legal framework was carried out. The work is structured by three chapters. In the First Chapter, sexual abuse is defined as a form of violence that triggers negative consequences that put children or adolescents at risk and vulnerability. In the Second Chapter, the issue of the Rights of children and adolescents is addressed, explaining the importance of ensuring compliance with them. Finally, in the Third Chapter the two categories described above are related, such as child sexual abuse and the rights of children and adolescents, analyzing the way in which the rights of children are violated and put at risk when there are situations of child sexual abuse, either inside or outside educational institutions.

Keywords: Child sexual abuse. Rights of children and adolescents. School context.



Índice

Resumen	2
Capítulo I.....	18
Abuso sexual infantil.....	18
1.1 Abuso Sexual Infantil: definición.....	18
1.2 Tipos de abuso sexual infantil	27
1.3 Características de la víctima y del agresor	29
1.4 Consecuencias del abuso sexual infantil	32
1.5 Datos estadísticos del Ecuador y otros países	34
1.6 Abuso sexual en la escuela	37
1.6.1 Rol de la escuela frente al abuso sexual infantil.....	40
Capítulo II	44
Derechos Humanos y Derechos de los niños, niñas y adolescentes	44
2.1 Derechos Humanos.....	45
2.1.1 Origen de los Derechos Humanos.	45
2.1.2 Derechos Humanos: definición.....	46
2.1.3 Principales Derechos Humanos	47
2.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes	49
2.2.1. Breve historia de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	49



2.2.2 Convención sobre los Derechos del niño..... 50

2.2.3 Código de la Niñez y Adolescencia..... 52

2.2.4 Importancia de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes..... 53

Capítulo III..... 58

El abuso sexual infantil en la escuela, situación que vulnera Derechos 58

3.1. Derechos que se vulneran al existir abuso sexual infantil..... 58

3.2 Abuso sexual en la escuela ecuatoriana: procesos a seguir 59

3.2.1 Procesos de actuación 60

3.2.2 Proceso de acompañamiento..... 60

3.2.3 Proceso administrativo..... 61

3.2.4 Proceso judicial..... 61

3.2.5 Procesos restaurativos..... 62

3.3 Protocolos y rutas para intervenir en casos de abuso sexual infantil escolar en el Ecuador..... 63

3.3.1 Protocolo de actuación para los miembros del equipo docente y tutores de grado de la institución educativa. 65

3.3.2 Protocolo de actuación para autoridades (rectores/as, vicerrectores, directores, inspectores) de la institución educativa. 70

3.4 Estadísticas sobre el abuso sexual infantil en la escuela ecuatoriana..... 73

Conclusiones 75



Recomendaciones..... 79

Referencias..... 81



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio
Institucional

Marcela Elizabeth Castillo Delgado en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación “Abuso sexual en la escuela y vulneración de los derechos de niños y niñas”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 14 de febrero de 2020

Marcela Elizabeth Castillo Delgado

C.I: 0106092430



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio
Institucional

Paola Gabriela Serrano Loja en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación “Abuso sexual en la escuela y vulneración de los derechos de niños y niñas”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 14 de febrero de 2020

Paola S.

Paola Gabriela Serrano Loja

C.I: 0105380489



Cláusula de Propiedad Intelectual

Marcela Elizabeth Castillo Delgado, autor/a del trabajo de titulación “Abuso sexual en la escuela y vulneración de los derechos de niños y niñas”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 14 de febrero de 2020

Marcela Elizabeth Castillo Delgado

C.I: 0106092430



Cláusula de Propiedad Intelectual

Paola Gabriela Serrano Loja, autor/a del trabajo de titulación "Abuso sexual en la escuela y vulneración de los derechos de niños y niñas", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 14 de febrero de 2020

Paola S.

Paola Gabriela Serrano Loja

C.I: 0105380489



AGRADECIMIENTO

Este logro académico constituye el reflejo del esfuerzo y dedicación de meses de enseñanza y aprendizaje, durante el proceso de formación profesional. En este contexto, las autoras de este trabajo investigativo, agradecen a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca, y, de manera especial, a la Carrera de Educación General Básica, por habernos permitido educarnos en conocimiento, aptitud y actitud para tan importante profesión. Así también, agradecemos a los docentes y tutores, quienes con su apoyo y enseñanza, supieron dirigirnos en esta etapa universitaria.

Finalmente, agradecemos a la directora del trabajo la Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida PhD, por la extensa dedicación brindada para la redacción de este trabajo bibliográfico.

Marcela Castillo.

Paola Serrano.



DEDICATORIA

El agradecimiento eterno a Dios por mantenerme con vida y salud, para poder culminar este trabajo tan significativo en mi futura profesión. Dedico este trabajo a mi madre C, mis hermanas C, M, Y, A y mi hermano M; quienes fueron, son y seguirán siendo mi motor para seguir adelante. Ellos son mi universo, puesto que, siempre están allí para hacerme sonreír o para darme algún consejo, y apoyo incondicional.

A mi esposo Darwin Ch, mi gran inspiración, mi fuerza, el pilar que siempre estaba allí para apoyarme en los momentos más duros que atravesé en todo el proceso de formación de la carrera. Su gran apoyo y paciencia fue clave para seguir adelante con la redacción de la monografía.

Finalmente, expreso mi admiración inmensamente a mi compañera de clase, amiga y ahora una de las autoras de este trabajo investigativo, Paola Serrano, gracias por compartir conmigo este largo y duro proceso de escritura y redacción. Ahora, ya estamos a un paso de hacer realidad una meta más de nuestras vidas. ¡Gracias!

Marcela Castillo.



DEDICATORIA

Eterna fé y agradecimiento a mi Dios, mi creador y a la Virgen del Cisne, que me cuidan y protegen. Creeré siempre en su infinito amor y guía celestial, con el cual logré iniciar y hoy culminar mi vida universitaria.

Mi logro académico está dedicado a mis abuelos, quienes con su apoyo moral han permitido encaminarme con dedicación, responsabilidad y respeto, ya que, sin este constante empuje no habría podido alcanzar una meta más.

A mi madre, aunque no siempre estoy con ella, su apoyo está presente. Gracias mamá por la vida y porque hoy estoy aquí, demostrándole que, a pesar de las dificultades, sigo firme y luchando por ser alguien en la vida, como siempre lo ha soñado.

A mi amado esposo Pedro, quien con sus innumerables actos de amor me ha demostrado que, estará incondicionalmente apoyándome en todo, aquí están reflejadas algunas lágrimas, noches y caídas, pero que sin tus palabras y apoyo no lo podría haber logrado.

Dedico también este esfuerzo a la persona que le ha dado sentido a mi vida, mi hijo Pedro Joel. Gracias mi pequeño príncipe, porque de tu crecimiento, he aprendido más y por ti seguiré formándome y siendo cada día mejor.

Finalmente, reconozco el esfuerzo y empeño de mi compañera y amiga Marcela C. durante estos meses. Además, agradezco el compartir este camino de enseñanza y aprendizaje, que juntas nos propusimos.

Paola Serrano.



INTRODUCCIÓN

El abuso sexual infantil resulta una forma de violencia o maltrato ejercida contra los niños, niñas y adolescentes, provocando consecuencias negativas a nivel psicológico, físico y social. El abuso sexual infantil constituye una problemática mundial que, si bien parece haber existido desde épocas remotas. Actualmente se visualiza y se condena en la mayoría de las sociedades.

El abuso sexual infantil afecta a todos los niveles sociales, económicos y culturales; indistintamente del género, edad, etnia o si la persona presenta o no discapacidad. Debido a que, cualquier persona puede ser víctima de abuso sexual. Diferentes investigaciones dan cuenta de la alta incidencia de abusos sexuales cometidos hacia niños, niñas y adolescentes. La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que, en el año 2006, 150 millones de niñas y 73 millones de niños en el mundo, han sido víctimas de abuso sexual antes de cumplir los 18 años de edad. Resulta importante enfatizar, el alto número de casos que no son denunciados y/o que se mantienen en silencio.

Uno de los fenómenos más preocupantes alrededor del tema, es que, el agresor suele ser alguien conocido o cercano a la víctima. Se estima que, el 70% son miembros de la familia, amigos o personas a cargo del cuidado o educación del menor, y en especial figuras paternas (Acuña, 2014). Con respecto a los casos de abuso sexual cometidos en la institución escolar, el Ministerio de Educación del Ecuador, según El Universo, (2017) menciona que, entre los años 2014 y 2017, dentro de las escuelas se registraron 882 casos, de los cuales 561 han ocurrido en el interior de los planteles y los involucrados son docentes, personal administrativo, alumnos y otros. Por ello, es alarmante el número de casos de abuso sexual infantil que son cometidos en un sistema que, se considera un espacio de cuidado, protección y enseñanza, como es la “escuela”.



Este fenómeno, que no es ajeno a la sociedad ecuatoriana y cuencana, y la visibilización de un gran número de casos de abuso sexual durante los últimos años, motivó el desarrollo de la presente investigación bibliográfica denominada “Abuso sexual en la escuela y vulneración de los Derechos de niños y niñas”. El objetivo de este estudio fue fundamentar teóricamente, de qué manera el abuso sexual en el contexto escolar vulnera los Derechos de niños y niñas. Si bien, el título del trabajo investigativo, incluye solo a niños y niñas, la revisión de literatura hizo evidente la necesidad de incluir la categoría de adolescentes. Debido a que, en el marco legal, se incluye tanto a niños, niñas y adolescentes; en la consideración de Derechos y vulneración.

Este trabajo parte de tres motivos principales. En primer lugar, se consideró que en la actualidad han salido a la luz un sin número de casos de abuso sexual infantil en varios contextos educativos. Situación que ha conmocionado a la sociedad ecuatoriana y cuencana por tanto, ha generado una serie de interrogantes en la academia. En segundo lugar, resulta necesario conocer las consecuencias a corto, mediano y largo plazo que el abuso sexual genera en las víctimas, lo que permitirá ofrecer un apoyo pertinente y oportuno a los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, en el ejercicio de la profesión docente, resulta necesario tener conocimiento sobre cómo actuar frente a situaciones de vulnerabilidad contra niños, niñas y adolescentes.

Después de una profunda revisión de literatura, se ha organizado la información recopilada alrededor de tres capítulos. El primer capítulo, aborda la caracterización del abuso sexual infantil, a partir de varias definiciones que plantean diferentes autores e instituciones. Además, se explican los tipos de abuso sexual que existen. Entre ellos: el abuso sexual con contacto y sin contacto. También se presenta las características de la víctima y el agresor, y las consecuencias de este delito, según el tiempo a corto, mediano y largo plazo. Considerando el impacto en el desarrollo emocional, cognitivo y conductual. Además, se revisa las estadísticas existentes en



Ecuador y otros países acerca del abuso sexual infantil. Finalmente, se aborda el rol que la escuela cumple frente a los casos de abuso sexual infantil.

En el segundo capítulo, se revisan los Derechos Humanos (de manera general) y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (de manera específica). Con respecto a los Derechos Humanos, se aborda su origen. Considerando los acontecimientos violentos, injustos, la desigualdad social, entre otros que permitieron su creación. En cuanto a los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, se presenta una breve revisión histórica de su creación y lo que permitió concretar, lo que hoy conocemos como la Convención de los Derechos del niño. Así también, se consideró importante presentar una breve explicación sobre el Código de la Niñez y Adolescencia, en referencia al abuso sexual infantil, en el contexto de legislación ecuatoriana. Para finalizar este capítulo, se realizó un pequeño apartado, acerca de la importancia del cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El tercer capítulo, analiza la relación entre el abuso sexual infantil en la escuela y la vulneración de los Derechos. En este apartado, se explica cuáles son los Derechos que se vulneran al existir abuso sexual infantil. Así también, se ahonda acerca de los Protocolos y Rutas a seguir por el personal administrativo y docentes de la institución, cuando se devela este delito. Finalmente, como sustento de este trabajo, se expone las estadísticas sobre el abuso sexual dentro del contexto escolar ecuatoriano.

A modo de conclusión, se establece la necesidad de que la escuela como institución, lleve a cabo políticas, programas y actividades de prevención, que permitirán a los niños, niñas y adolescentes reconocer y reaccionar ante posibles casos de abuso sexual infantil, ya sea dentro o fuera de la escuela. Se enfatiza, además, la necesidad de trabajar permanentemente dentro de la



escuela el tema de la prevención del abuso sexual, para tratar de erradicar el abuso sexual infantil.



“Cuando el abusador tiene las llaves de la casa,
la sociedad no puede permanecer indiferente.”

Nils Kastberg

Capítulo I

Abuso sexual infantil

La información recopilada para este primer capítulo, permitirá definir el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, para comprender esta problemática mundial. La caracterización del abuso sexual se abordará en seis subtemas. En el primero, la definición de abuso sexual infantil; el segundo, explicará los tipos de abuso sexual; el tercero, presentará una caracterización de los perfiles de víctimas y agresores; el cuarto, hará referencia a las consecuencias del abuso sexual infantil; en el quinto, se analizarán los datos estadísticos de abuso sexual infantil a nivel nacional e internacional, y, finalmente en el sexto, se profundizará el abuso sexual en la escuela, con el objetivo de evidenciar la magnitud de este problema.

1.1 Abuso Sexual Infantil: definición

Para comprender el tema de manera global es necesario mencionar que varios autores definen al abuso sexual como un tipo de violencia o maltrato (Baita & Moreno, 2015; Casella, 2016; Gil, 2017; Lameiras, Carrera, & Failde, 2008; Rodríguez, 2003). La violencia, entendida como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza (...) de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones” (Krug y Dahlberg, 2002, p. 5). La violencia es un problema mundial que afecta a muchas personas y, de manera especial, a



niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, es importante enfatizar que la violencia puede ser conceptualizada o caracterizada de manera diferente de acuerdo al contexto cultural y social.

En esta perspectiva, en ciertos contextos sociales y/o culturales, la violencia no es reconocida como tal. Debido a que es aceptada como forma de disciplinar. Así, por ejemplo, Hahn (2012) menciona que, en algunas regiones del Caribe los casos de violencia sexual no siempre son reconocidos como tal. Pues este delito está naturalizado y confundido, ya que, los adultos creen tener, derecho a abusar sexualmente de los niños, niñas y adolescentes, entendiéndolo como prácticas culturales. En este contexto, el abuso sexual infantil en algunos países no está reconocido como un delito, sino que es aceptado socialmente como un patrón cultural.

El maltrato infantil suele definirse como la acción física, emocional o psicológica que atenta a los menores de 18 años. En esta perspectiva, se puede definir como:

Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (Organización Mundial de la Salud, 2016, párr. 2).

Cabe señalar que, durante la revisión bibliográfica realizada para este trabajo, no se logró encontrar una definición única acerca del abuso sexual infantil, pues varias de las definiciones analizadas tienen sin número de similitudes y diferencias a la vez. Esta idea es sustentada por Baita & Moreno, (2015) representantes de El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Uruguay, quienes aseguran que no existe definición específica respecto al abuso sexual infantil. Por ejemplo, varios autores sustentan la idea de que el abuso sexual infantil es



una de las problemáticas más graves de maltrato infantil a nivel mundial (Baita & Moreno, 2015; Casella, 2016; Rodríguez, 2003). Sin embargo, otros autores concuerdan que el abuso sexual no solo es una forma de maltrato infantil, sino un tipo de violencia hacia los mismos. En esta perspectiva, Gil (2017) y Lameiras et al. (2008) señalan que, el abuso sexual infantil es una forma de violencia, que afecta de manera física y psicológica a la víctima, generando efectos destructores.

En base a lo antes mencionado, se puede decir que, el abuso sexual infantil se encuentra vinculado con la violencia y el maltrato infantil, ya que al hablar de violencia se entiende al uso intencional de la fuerza provocando en otra persona daños físicos, como golpes, lesiones, entre otros. Mientras que, el maltrato físico, sexual o emocional, inicia con la desatención del adulto hacia el niño, niña o adolescente teniendo como consecuencia lesiones físicas, problemas emocionales o mentales. En medio de estas dos categorías (violencia y maltrato) se encuentra el abuso sexual, por las características principales que este presenta, como son: la relación de confianza o poder y el uso de la fuerza. La primera relacionada con el maltrato emocional, y la segunda, relacionada con la violencia, ya que, causa daños físicos. En conjunto, estas tres categorías, destacan dos aspectos importantes para poder identificarlas: la actividad sexual y la relación de confianza o poder entre el adulto y el niño, niña o adolescente.

Como se explicó anteriormente, el abuso sexual infantil puede suscitarse entre un adulto y un menor de edad, o entre dos menores de edad. Así, Lameiras et al., (2008) explican que, cuando se produce una situación de abuso sexual entre menores, la asimetría de edad entre el agresor y la víctima debe ser mínimo de cinco años, para que este acto pueda ser catalogado como delito de abuso sexual infantil. En la misma línea de pensamiento, Baita & Moreno (2015) enfatizan en el caso que un niño de 11 años abuse de otro de su misma edad o con la diferencia de 5 años, es



considerado abuso sexual, pues los dos niños están en situación de riesgo y vulnerando sus propios Derechos. Por lo que, se vuelve necesario realizar un seguimiento para determinar la culpabilidad de quien está cometiendo el abuso sexual, pues no se descarta que el niño abusador haya sido o sea objeto de abusos sexuales o de alguna otra forma de violencia.

Señales de alerta en casos de abuso sexual infantil

Las señales de alerta en situaciones de abuso sexual “son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas” (Fundación Belén Educa, 2010, p. 10). En este sentido, estas señales indican de alguna forma, lo que sucede con el niño, niña o adolescente, que está pasando por una situación conflictiva. Es por ello que, para los adultos, independientemente del rol o función que cumplen en la sociedad, constituye una responsabilidad moral y social prestar atención a estos signos que interfieren en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes que han sufrido abuso sexual en cualquier etapa de su desarrollo, manifiestan su malestar a través de las emociones, conductas y formas de rechazo hacia el agresor (retraimiento emocional, social, entre otros). En este escenario, Casella (2016) menciona que, el abuso sexual puede suceder en edades tempranas. Sin embargo, es posible que la víctima no cuente lo sucedido, ya que, no existe la plena conciencia de lo que está sucediendo. El develamiento de un acto de tan fuerte impacto, puede tener una larga y dolorosa recuperación, aún más, si el abuso sexual, perdura o es un acto constante en la vida de la víctima.

Al hablar de abuso sexual, autores como Rodríguez (2003) y Velázquez, Delgadillo, & González (2013) concuerdan que, el abuso sexual infantil afecta en varias áreas del desarrollo,



como: la emocional, la física, la cognitiva y la conductual. Esta situación, desencadena consecuencias graves difíciles de superar como trastornos de alimentación, depresión, conductas no apropiadas a la edad, etc. También se debe tomar en cuenta, que existen varias señales de alerta sobre abuso sexual en niños, niñas o adolescentes. Entre las más comunes y fáciles de detectar están: el retraimiento social, bajo rendimiento escolar, conductas inapropiadas acorde a la edad, entre otras formas. Otras señales de alerta que se han detectado en los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual son:

- Dificultades en el sueño (insomnio, hipersomnia - excesiva somnolencia-, pesadillas) donde aparecen situaciones de abuso sexual.
- Cambios en los hábitos alimenticios.
- Pérdida en el control de esfínteres.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Miedo generalizado, desconfianza, temor y culpa.
- Moretones, rasguños, lesiones genitales, desgarramientos y fisuras que pueden presentarse en la vagina en el ano o en otros músculos debido a la fuerza empleada para la penetración.
- Comportamiento sexual inapropiado.
- Movimientos copulativos, juegos sexuales con sus pares.
- Masturbación excesiva.
- Conocimiento e información muy elaborada respecto a la sexualidad que no es usual en esta edad.
- Exponer sus genitales en público.



- Bajo rendimiento académico.
- Retraimiento social.
- Dificultad para concentrarse en una tarea (Bonilla & Coello, 2011, p. 94).

Las señales mencionadas anteriormente, son las actitudes y comportamientos más visibles en un niño, niña o adolescente que fue o es víctima de abuso sexual. Por tanto, debemos tener cuidado de ignorar a un niño, niña o adolescente que presenta estas características. Puesto que, ser víctima de abuso sexual, bloquea la capacidad total de poder desenvolverse en la sociedad. Por ello, al determinar que el niño, niña o adolescente sufrió abuso sexual y desea contar voluntariamente lo sucedido, el primer paso es demostrarle confianza, escucharlo y creerle. Debido a que, en la sociedad se piensa, que pasar por una situación de abuso sexual, conlleva “vergüenza”. Por lo que, “un niño raramente miente cuando se queja de un abuso sexual” (Quezada, Neno, Insunza, & Luzoro, 2006, p. 12).

Las manifestaciones más típicas de los niños, niñas o adolescentes después de un acto de abuso se ven evidenciadas en un estudio realizado por Ronald Summit (1983) denominado “Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual Infantil”, en el cual define cinco categorías generales. Estas son: silencio y desamparo, que definen la vulnerabilidad que afecta a los niños, niñas o adolescentes. Por su parte, el entrampamiento y acomodación; la revelación tardía y no convincente; y la retractación que secuencialmente son posibles acciones después de la agresión sexual.



El Silencio

Parafraseando a Summith (1983) comúnmente en los casos de abuso sexual infantil se evidencia el silencio asociado al secreto y la amenaza. El silencio es impuesto por el agresor a través de amenazas, usando la manipulación y el poder que ejerce, ya sea por la edad, profesión u otra característica, impidiendo al niño, niña o adolescente dar a conocer el problema. Las amenazas se mantienen durante y después del abuso sexual. Pueden estar relacionadas al familiar más cercano de la víctima, mamá, hermanos, entre otros. También las amenazas provocan la desintegración de la familia e inclusive en casos más graves el agresor amedrenta con objetos como: el cuchillo.

Cabe señalar, que no se debe olvidar que, el silencio de la víctima, se construye a partir del abuso que el agresor genera. Esta situación de abuso del agresor hacia niños, niñas y adolescentes, desencadena un sin número de señales en el comportamiento. Por ejemplo, ya no habla, evita salir de casa o ir al lugar donde comúnmente puede encontrar al agresor, tiene la mirada perdida, no duerme, entre otros. Dicho de otra manera, incrementa los sentimientos de culpa y vergüenza en el niño, niña o adolescente.

El desamparo

Esta categoría está relacionada con la forma social y vivencial que tienen las personas. Summith (1983) menciona que durante la infancia los padres imparten la idea de evitar a las personas desconocidas, obedecer y ser amables con las personas del entorno familiar o cercano a ello. Es por ello que, el niño, niña o adolescente, confía en las personas de su contexto y espera recibir protección, más no una conducta inadecuada. Esto constituye un factor de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, ya que, el agresor también puede ser un familiar cercano.



En este contexto, si el niño, niña o adolescente es víctima de abuso sexual, por parte de un familiar cercano o conocido, este se sentirá traicionado y desprotegido por la idea de confianza que crearon sus padres durante su educación. En este escenario, los sentimientos de culpa, miedo y/o desprotección, van perdurando durante varios años e incluso hasta la muerte. Debido a que, este hecho marca negativamente la vida de la víctima. Pongamos por caso, las relaciones sociales, dentro y fuera de la familia. Por esta razón, los padres o representantes legales deben trabajar con los niños, niñas y adolescentes temas sobre el cuidado y protección del cuerpo desde edades tempranas.

El entrampamiento y acomodación

Para un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de abuso sexual; las amenazas, miedos y burlas, o el silencio se apoderan de él y dan paso a la acomodación. La acomodación según Summith (1983) es la reacción que el niño, niña o adolescente da en respuesta a la falta de credibilidad o atención por parte de los adultos o miembros cercanos. Esta forma de supervivencia, atrapa al niño en situaciones de angustia y desprotección, ya que, recurrentemente puede demostrar con conductas negativas, el agravio al que fue sometido.

Esta situación es aún más dolorosa y caótica cuando no se trabaja en la recuperación emocional, psicológica y social del niño, niña o adolescente víctima. Finalmente, resulta necesario que, la víctima obtenga la ayuda necesaria. En particular, trabajando aquellos sentimientos de autoconfianza, que fueron afectados por el atrapamiento y vivencias que tuvo al ser víctima de abuso sexual infantil.



La revelación tardía y no convincente

El develamiento tardío de un caso de abuso sexual genera problemas (silencio, daños físicos, entre otros) que afectan el desenvolvimiento normal del niño, niña o adolescente. Summith (1983) explica que la mayoría de casos no fueron denunciados e incluso no detectados. Es por ello que, en esta etapa tiene prioridad el silencio, y cuando la víctima finalmente no aguanta más el problema y decide contar este accionar, es mal visto o no escuchado, dudando de lo sucedido ya que, puede estar de por medio una persona relacionada a la familia.

Algunos adultos pueden preguntarse por qué no habló antes. Sin embargo, constantemente se especula, pero no se llega a mayores instancias (denunciar). El autor Summith (1983) menciona que, en algunos casos donde la figura materna u otras personas significativas no brindan la confianza y se niegan a creer lo sucedido, podría darse el caso de contraer perturbaciones más graves. Concretamente, cuando el niño, niña o adolescente no tiene la credibilidad y la confianza necesaria por parte de sus padres, la víctima da por entendido que el agresor va a cumplir sus amenazas. A esta fase, se le conoce también como revelación retardada, conflictiva y no convincente.

Retractación

La retractación constituye, la última categoría que sucede en aquellas víctimas, que mayoritariamente no reciben apoyo luego de la develación. Dar a conocer el abuso sexual infantil para los padres o adultos a cargo del niño, niña o adolescente víctima es doloroso y algunos padres por evitar un malestar, no toman las acciones necesarias, como: el denunciar y brindar apoyo integral a la víctima. En cualquiera de las dos situaciones, se necesita anular los sentimientos de culpa y vergüenza del niño, niña o adolescente. Así pues, la respuesta indiferente



o escasa seguirá desequilibrando a la víctima, ya que, la ayuda y el apoyo debe ser constante. Caso contrario, estaría creándose un ambiente familiar falso, donde aparentemente existe bienestar, armonía y estabilidad familiar (Summith, 1983).

Para concluir con este apartado, resulta importante recordar que, los niños niñas o adolescentes hablan a través de sus comportamientos, emociones y actitudes referentes a cualquier situación que genere negatividad en ellos. Las señales de alerta y el síndrome de acomodación anteriormente expuestos, son una pequeña guía que los adultos deben tomar en cuenta, para prevenir este grave daño que sigue acabando con el desarrollo y sueños de miles de niños, niñas y adolescentes.

1.2 Tipos de abuso sexual infantil

Una vez señaladas las perspectivas de varios autores acerca del abuso sexual infantil, en el presente apartado, se explicarán los tipos de abuso sexual infantil, donde la mayoría de autores coinciden, pero les asignan nombres distintos. La principal clasificación responde a la diferencia entre el abuso que ocurre con contacto y aquel que es sin contacto físico.

El abuso sexual con contacto incluye comportamientos que involucran el contacto físico con la boca, los pechos, los genitales, el ano, o cualquier otra parte corporal, cuando el objeto de dicho contacto es la excitación o satisfacción sexual del agresor. Este tipo de abuso incluye tanto el tocar y acariciar, como la penetración genital, anal u oral (Rodríguez, 2003, p. 59).

Cabe resaltar que, el abuso sexual con contacto incluye la penetración o intento de ella, ya sea, “con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.:



palos), por parte del abusador/a” (ONG Paicabí, 2002, p. 1). Por otro lado, el abuso sexual, también puede cometerse sin tener contacto físico, como señala Rodríguez (2003):

Comportamientos tales como exhibirse con fines sexualmente insinuantes, masturbarse en presencia de un niño o una niña, producir material pornográfico con el menor, mostrarle material pornográfico, espiarlo mientras se viste o se baña, dirigirle repetidos comentarios seductores o sexualmente explícitos, y realizar llamadas telefónicas obscenas (p. 59).

Por otra parte, existen autores que distinguen entre abuso sexual propio y abuso sexual impropio. Con respecto al abuso sexual propio la Fundación Belén Educa lo describe como “una acción que tienen un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo/a” (Fundación Belén Educa, 2010, p. 7). Por el contrario, el abuso sexual impropio es descrito como “la exposición a niños/as de hecho de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a pornografía” (Fundación Belén Educa, 2010, p. 7).

En otra línea de pensamiento, Berlinerblau (2016) explica que, el abuso puede ser categorizado como “abuso sexual simple, que sucede cuando un niño, niña o adolescente es sometido a contactos sexuales, manoseos o tocamientos en las zonas íntimas con fines sexuales” (p. 8). Asimismo, se tiene el “abuso sexual agravado por el acceso carnal, que ocurre cuando existe penetración por cualquier vía: vaginal, anal o bucal” (Berlinerblau, 2016, p. 8).

En base a los autores mencionados en este apartado, se puede concluir que, el abuso sexual tiene dos formas fundamentales, para poder diferenciar el grado del delito con el que se realiza este acto. Estas formas son: tener o no contacto con el cuerpo del menor. Además, sin importar el



nivel de abuso sexual que el agresor haya realizado, se considera que esta problemática siempre traerá consigo un daño irreparable en las víctimas, afectando su integridad física, psíquica y emocional.

1.3 Características de la víctima y del agresor

Cuando hablamos del abuso sexual infantil las características de la víctima no están establecidas específicamente. Según Berlinerblau (2016) todo niño, niña o adolescente está propenso a ser víctima de abuso sexual, sin importar la cultura o etnia, el nivel económico, social, o religión. En efecto, los niños, niñas y adolescentes son quienes están más propensos a ser víctimas del abuso sexual, y su condición de vulnerabilidad, aumenta por sus características (edad, situación económica, etc) frágilmente susceptibles ante las de una persona adulta. De hecho, la UNICEF (citado en Casella, 2016) explica cómo, la relación de dependencia que existe entre el adulto y el niño, niña o adolescente, genera vulnerabilidad, pues, el menor está acostumbrado a hacer lo que el adulto le pida (p. 23).

Los autores (Casella, 2016 y Fundación Belén Educa 2010) no determinan un perfil específico de la víctima, ya que, el agresor únicamente busca satisfacer sus deseos. Sin embargo, si bien no existe un perfil de víctima, varios autores identifican y asemejan algunos factores de riesgo que, ponen en vulnerabilidad al niño, niña y adolescente frente a situaciones de abuso sexual.

Según la ONG Paicabí (2002), un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual, puede presentar las siguientes características: falta de educación sexual, baja autoestima, falta de afecto y/o atención en el entorno familiar, con carácter sumiso, tímido o retraído; sin capacidad de tomar sus propias decisiones. Estas características son las más comunes, que permiten advertir a



un adulto que el niño, niña o adolescente es o fue víctima de abuso sexual. A continuación, se enumeran otras características relacionadas a las anteriores. (Tabla 1).

Tabla 1. Características de niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente

Características individuales	Características familiares y sociales
Baja autoestima	Vivir aparte de los padres
Actitud pasiva	Vivir en aislamiento
Dificultades en el desarrollo	Escasa y nula educación sexual
asertivo	Necesidad de afecto y/o atención no
Tendencia a la sumisión	satisfecha
Baja capacidad de toma de	Con alguna discapacidad
decisiones	Adultos viviendo transitoriamente en la
Timidez o retraimiento	casa

Fuente: (ONG Paicabí, 2002, p. 1).

En varios estudios se evidenció que, el pertenecer a un grupo de riesgo, genera mayor vulnerabilidad en los niños, niñas y adolescentes, para que el agresor cometa este delito. Los grupos considerados de riesgo, están constituidos por “niños institucionalizados, niños con discapacidades físicas; niños en situación de pobreza, niñas en familias donde ya hubo casos de abuso sexual anterior y niños que (...) son sumisos, callados, aislados y falta de redes de apoyo” (Casella, 2016, p. 23).

Las características del agresor coinciden, por el vínculo cercano que tiene el agresor con la víctima. La Fundación Belén Educa (2010), enfatiza que, el agresor no necesariamente debe



presentar rasgos de alcoholismo, drogadicción, o discapacidad mental, sino que, también puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, entre otras.

Por otra parte, Intebi (1998) (citado en Baita & Moreno, 2015), el agresor sexual para convencer a la víctima de manera fácil, siempre demostrará tener “facilidad y experiencia para manipular las percepciones, emociones y juicios de los demás, logrando así, distorsionar la realidad de la manera que le resulte más conveniente”. (p. 103) Cabe recalcar que, el agresor podría tener cualidades interesantes en su formación profesional. Dicho en palabras de Casella (2016) el agresor puede demostrar ser inteligente, que ha cursado estudios y sobre todo que no tiene problemas para desarrollar habilidades sociales, lo que le permite persuadir de mejor manera a su víctima.

Se debe tomar en cuenta, cuando el agresor no puede estar cerca de su víctima, trata de generar actividades que se desarrollan cerca de los niños, niñas y adolescentes. En la mayoría de los casos, el agresor puede no tener antecedentes penales. Sin embargo, estas personas mienten todo el tiempo, buscando parecer personas de confianza ante sus víctimas, para que, al momento del abuso sexual, la víctima sienta o piense que ese acto es normal. O sea, el agresor ante el niño, niña o adolescente, ya generó confianza y autoritarismo. Para el agresor, generalmente no es difícil crear cercanía con el niño(a), pues Finkelhor (2008) y Vélez (2013) mencionan que frecuentemente, el abusador pertenece a un círculo social cercano al de su víctima siendo, padres, tíos, abuelos, vecinos, profesores u otros miembros de la familia del niño abusado.



1.4 Consecuencias del abuso sexual infantil

Las consecuencias que afectan la integridad de una persona, al ser víctima de abuso sexual infantil pueden ir desde un sentimiento de culpa hasta incluso la muerte. La mayoría de secuelas del abuso sexual infantil perduran en el tiempo.

El abuso está cargado de un fuerte peso emocional que puede generar una dificultad para lidiar con las circunstancias propias de la vida y las consecuencias producidas por el abuso, aunado a una incapacidad para tomar decisiones importantes, ya que los sentimientos de miedo e impotencia no lo permiten (Velázquez, Delgadillo, & González, 2013, p. 134).

En relación al tiempo, las consecuencias de abuso sexual infantil pueden ser a corto, mediano y largo plazo. Se trata de un proceso con el cual la víctima trataría de sobrellevar este trauma psicológico. Para analizar, las consecuencias del abuso sexual infantil, algunos autores exponen, la relación de abuso sexual infantil con temas como el embarazo, enfermedades de transmisión sexual e infecciones y otras enfermedades catastróficas. Por ejemplo “la presencia de gonorrea, sífilis, VIH y Chlamydia en niños casi siempre es diagnóstico o altamente sugestivo de abuso sexual” (Acuña, 2014, p. 7). Según, Velázquez et al. (2013) los efectos de esta experiencia adversa del abuso sexual, dejan consecuencias psíquicas negativas imborrables en la víctima.

En relación al tipo de impacto que se produzca, la ONG Paicabí (2002) menciona que, las consecuencias del abuso sexual infantil, también pueden ser emocionales, cognitivas y conductuales. Al hablar de las consecuencias de carácter emocional, se hace alusión a los sentimientos y las emociones, que se generan en el niño, niña y adolescente, al ser víctima de abuso sexual. Por otra parte, las consecuencias cognitivas, hacen referencia al proceso mental que tiene el niño, niña y adolescente en el contexto escolar. Por último, tenemos, las



consecuencias conductuales, que se definen de acuerdo al comportamiento y carácter del niño, niña y adolescente.

A continuación, se presenta la Tabla 2 sobre las consecuencias del abuso sexual infantil, determinadas según el tiempo y el impacto en el desarrollo emocional, cognitivo y conductual.

Tabla 2. Consecuencias del abuso sexual infantil a corto, mediano y largo plazo

CONSECUENCIAS EMOCIONALES	CONSECUENCIAS COGNITIVAS	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A corto plazo o en Periodo Inicial a la Agresión		
<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de tristeza y desamparo • Cambios bruscos de estado de animo • Irritabilidad • Rebeldía • Temores diversos • Vergüenza y culpa • Ansiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja en rendimiento escolar • Dificultades atención y concentración • Desmotivación por tareas escolares • Desmotivación general 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas agresivas • Rechazo a figuras adultas • Marginación • Hostilidad hacia el agresor • Embarazo precoz • Enfermedades de transmisión sexual
A Mediano Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Depresión enmascarada o manifestada • Trastornos ansiosos • Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. • Distorsión de desarrollo sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Repitencias escolares • Trastornos del aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Fugas del hogar • Deserción escolar • Ingestión de drogas y alcohol • Inserción en actividades delictuales • Interés excesivo por juegos sexuales • Masturbación compulsiva • Embarazo precoz



-
- Temor a expresión sexual
 - Intentos de suicidio o ideas suicidas
 - Enfermedades de transmisión sexual

A Largo Plazo

- Disfunciones sexuales
- Baja autoestima y pobre auto concepto
- Estigmatización: sentirse diferente a los demás
- Depresión
- Trastornos emocionales diversos
- Fracaso escolar
- Prostitución
- Promiscuidad sexual
- Alcoholismo
- Drogadicción
- Delincuencia
- Inadaptación social
- Relaciones familiares conflictivas

Fuente: (ONG Paicabí, 2002, p. 3).

En la línea de perspectiva de Acuña (2014), las víctimas de abuso sexual infantil tienen mayor tendencia a presentar conductas relacionadas con la depresión, suicidio, agresividad, ansiedad. También se evidencian problemas en el contexto escolar, como la falta de concentración y por último, los trastornos del sueño. Igualmente, sufrir diversos tipos de violencia, puede generar consecuencias riesgosas, ya que, la víctima de la agresión tiempo después, puede convertirse en el perpetrador o agresor (Acuña, 2014). Finalmente, según Bringiotti (2006) el abuso sexual infantil en la adultez podría afectar su vida sexual. Además, puede provocar un embarazo a temprana edad. Todas estas consecuencias, alteran el bienestar y no permiten el pleno desarrollo y socialización del niño, niña o adolescente en la sociedad.

1.5 Datos estadísticos del Ecuador y otros países

En varios países, las cifras de abusos sexuales en menores de edad, ha sido un tema, últimamente, escuchado a través de distintas fuentes de información (periódicos, investigaciones,



radio, etc). Los datos que se han recogido para este trabajo de investigación son el resultado, en su mayoría, de casos denunciados. Sin embargo, Berlinerblau (2016) enfatiza el hecho de que existe información verificada, de un sin número de casos que no son denunciados o no son esclarecidos, por lo que, se estima que el número real de víctimas puede ser mayor al número de denuncias. Las estadísticas a escala mundial, respecto al género de la víctima, dan cuenta de que, la prevalencia de abuso sexual infantil es mayor en niñas que en niños. Sin embargo, los niños también pueden ser víctimas de abuso sexual (Baita & Moreno, 2015).

En una investigación realizada por la OMS en el año 2006, como se citó en Lozano, Mebarak, Martínez, & Sánchez (2010), se afirma que en el mundo, “150 millones de niñas y 73 millones de niños, (...) han sido víctimas de alguna forma de abuso sexual antes de cumplir los 18 años de edad” (p. 129). El mayor índice de prevalencia de abuso sexual infantil se ubica en África, con una prevalencia de 34.4% en niños, niñas y adolescentes. Mientras que, Europa está en un nivel más bajo con 9.2% de niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual infantil (Baita & Moreno, 2015). Resalta sin embargo que no existen datos claros respecto a la prevalencia de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes en América y América Latina específicamente (Contreras, Bott, Guedes, & Dartnall, 2010; Devries et al., 2019). En este sentido (Contreras et al., 2010) resalta que de los escasos estudios, casi la mitad se han desarrollado en Brasil y México, existiendo mínima o nula información respecto a países como Argentina, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, Panamá, Paraguay y Uruguay. Entre los datos destaca que Costa Rica se presentaría como el país Latino Americano con mayor tasa de prevalencia de abuso sexual infantil, con el 32.2% de niñas y 12.82% de niños Baita & Moreno (2015).



Respecto al género de la víctima, en un estudio realizado en México, según Vélez (2013) menciona que el 70% de los casos corresponde a los abusos sexuales en niñas, mientras que el 30% refleja los abusos sexuales en niños. Sin embargo, los autores resaltan que estos datos podrían no ser exactos debido a que se ha prestado muy poca atención a la violencia sexual en niños y hombres (esto tanto como víctimas y como perpetradores), por lo tanto podrían existir muchos casos que permanecen ocultos (Contreras et al., 2010).

Respecto a la edad de las víctimas, los datos indican que, en Argentina, el abuso sexual infantil en niñas de 0 a 2 años tiene un porcentaje del 3%, en edades de 3 a 6 años un 15%, de 7 a 9 años el porcentaje va aumentando; pues existe un 31%, de 10 a 15 años un 20,5% y por último, un 7% de 16 a 18 años (Acuña, 2014).

Las cifras en Chile señalan que, el porcentaje de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, en el contexto escolar llega al 7.3%. Aunque la cifra no es tan alta como los demás países de Latinoamérica, se estima que “1 de cada 10 niños (as) sufre de abuso sexual y que la edad de mayor riesgo son los niños y niñas entre 7 y 11 años” (Quezada et al., 2006, p. 9).

En Colombia, país vecino de Ecuador, Redondo & Ortiz (2005) llevaron a cabo un estudio, donde se encuestó a 1 821 personas mayores, acerca de sus experiencias en la infancia, el cual reveló que, el 18.9% sufrió abusos sexuales durante la infancia, repartidos entre el 15% de los varones y un 22% de las mujeres.

Las cifras sobre abuso sexual infantil en el Ecuador no están ocultas. Según un estudio del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Salguero (2012) aseguran que el 21.4 % de niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de este delito en algún momento de su vida. Además una investigación realizada en el año 2008 por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); el Instituto de la Niñez y la



Familia (INFA) y la Defensa de los Niños Internacional Ecuador (DNI) refleja que “en la ciudad de Quito el 24.5% de niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de abuso sexual; en Guayaquil el 23.3%, y en el resto del país, el 20.3%” (Eljach, 2011, p. 31). Así mismo, la UNICEF (2012) en una encuesta realizada en las mismas ciudades (Quito y Guayaquil) explica que tres de cada 10 niños y cuatro de cada 10 niñas, sufrieron un tipo de abuso sexual en su vida (párr. 3). En la ciudad de Manta “el 72% de los casos de abuso sexual se dieron en edades comprendidas entre 1 y 15 años” (Barredo, 2014, p. 59).

Las estadísticas generales sobre el abuso sexual infantil, han permitido determinar la existencia de la escasa atención que se presta al ocurrir este tipo de delito, que parecía estar oculto en la mayoría de las veces. Sin embargo, en la actualidad, este tema está siendo investigado y visibilizado. Por esta razón, para actuar efectivamente, se debe conocer del tema. Así como, sus características fundamentales, que definen el abuso sexual infantil como un tipo de violencia o maltrato; siempre en relación al contexto (país, cultura, entre otros), en donde exista el caso de abuso sexual infantil. Además, destacar la importancia de investigar sobre este tema, permite concientizar y tomar decisiones necesarias para prevenir el abuso sexual infantil dentro o fuera del ámbito escolar. En resumen, el abuso sexual infantil está latente en la sociedad, por ello, resulta necesario tomar medidas de prevención.

1.6 Abuso sexual en la escuela

El abuso sexual en la escuela es un problema actualmente visibilizado. Según Eljach (2011) la mayoría de personas consideran que, la escuela es un lugar en el cual se va a estudiar, para enriquecer el conocimiento y donde, generalmente, los niños, niñas o adolescentes están “protegidos” de alguna manera. Esta idea está perdiéndose por la vulneración de los Derechos



que en las instituciones ha sucedido y aún perdura. En la actualidad, a pesar de las diversas campañas de prevención ante el abuso sexual, se siguen reportando casos de castigos corporales, maltrato emocional y abuso sexual en el contexto escolar.

La escuela como centro de formación para la vida, está en la obligación a trabajar temas como: derechos, obligaciones y responsabilidades que, los niños, niñas y adolescentes tienen. Asimismo, la escuela debe aportar a la protección de los niños, niñas y adolescentes. Creando conocimientos sobre el cuidado personal y por ende, el poder tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo.

Los casos de abuso sexual dentro de la escuela están conmocionando a la sociedad. En este contexto, la prevención de este delito, debe ser un tema sobre la mesa de cada familia, de la escuela y dentro de la sociedad en general. De esta forma, la acción de prevenir está definida como toda medida o decisión anticipada ante cualquier acto que pueda evitar situaciones negativas.

Diferentes escuelas, centros educativos o instituciones han asumido el liderazgo frente al problema del abuso sexual. Una de las acciones más escuchadas para la prevención del abuso sexual infantil es crear programas y/o espacios donde se sistematizan las formas de actuar al ser víctima o ser testigo de abuso, como superar este trauma y consideraciones que pueden prevenir el ser víctima de abuso sexual (Ministerio de Educación del Ecuador, 2017). Estos programas están siendo herramientas de apoyo para conseguir algunos aspectos. Entre ellos, se busca que, los niños, niñas y adolescentes sepan identificar;

- La propiedad de su cuerpo;
- Las diferencias entre los contactos normales y los tocamientos impúdicos;
- Cómo reconocer las situaciones de abuso;



- Cómo decir "no";
- Cómo revelar los abusos a un adulto en el que confíen (Organización Mundial de la Salud, 2016, párr. 24).

Los programas de prevención en las escuelas, en términos generales, tienen como finalidad enseñar a los niños, niñas y adolescentes a identificar las formas “buenas” o “malas” de tocar su cuerpo. Constantemente se debe fomentar en los menores el respeto, y la concientización de que ellos son los únicos que deciden sobre su propio cuerpo. Este trabajo tan arduo para la familia, la escuela y la sociedad, permitirá tratar de erradicar en las futuras generaciones, que se vulneren sus Derechos y aumentar el nivel de protección ante los niños, niñas y adolescentes de cualquier parte del mundo.

Al hablar de prevención de actos de abuso sexual infantil en las escuelas u otros centros educativos (mediante la elaboración y coordinación de programas) es preciso mencionar que, debería ser tarea de todos quienes participan de ella. Si bien, las autoridades, o la mayoría de ellos trabajan constantemente para disminuir el porcentaje de casos de abuso sexual infantil, es importante dar un espacio para crear ambientes y hábitos de cuidado que permitan cumplir con una prevención integral y efectiva.

Al reconocer que el abuso sexual existe en la escuela, es importante mencionar que, si el hecho violento es detectado dentro del contexto escolar, se debe seguir una ruta o protocolo que, permita sancionar al agresor y proteger a la víctima. (Revisar capítulo 3)



1.6.1 Rol de la escuela frente al abuso sexual infantil

El abuso sexual puede suscitarse en cualquier contexto, ya sea, en sectores socioeconómicos altos, medios o bajos o de cualquier otra característica. Este tipo de problemática, también involucra al sistema educativo y por consiguiente, a todos los docentes, funcionarios públicos y privados del área educativa como del Estado en general. La escuela no es ajena a lo que ocurre en el entorno que le rodea, más aún, al hablar o tratar de temas como el abuso sexual infantil. Como menciona Vainstein et al. (2013) la resistencia o miedo de admitir que la violencia contra niños, niñas y adolescentes, es asunto de responsabilidad pública, esto conduce a que también la escuela silencie el padecimiento y la vulneración de los Derechos de sus alumnos.

El estar todos los días relacionados con niños, niñas y adolescentes, la escuela y los docentes, confrontan varios problemas que, van más allá de aquellos ligados estrictamente con la enseñanza y aprendizaje, pues tratan con varias situaciones como dificultades sociales, de salud pública, entre otras. Todas estas situaciones, obligan al docente a no permanecer indiferente frente a cualquier señal o signo de vulneración de los Derechos.

Cada señalar que, cada país tiene una ruta o protocolo escolar diferente para denunciar la vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en este caso el abuso sexual infantil. “El marco legal de [varios] países establecen, para la escuela y los docentes, la obligatoriedad de intervenir en forma ética y responsable ante las situaciones de vulneración de derechos” (Vainstein et al., 2013, p. 28). En este caso, la escuela cumple un papel fundamental ante la denuncia de este delito.

A continuación, se enlistan varios aspectos que, la escuela y el docente, deben prestar atención para ayudar en la intervención del abuso sexual.



- Estar atenta a las señales de sospecha y tener una escucha respetuosa del relato de un/a alumno/a que refiere haber sido abusado sexualmente.
- Mantener una actitud respetuosa a la intimidad del niño, niña y adolescente, comunicar de inmediato a los equipos de conducción, a la supervisión y a los equipos técnicos del ámbito educativo.
- Registrar el relato espontáneo del niño, niña o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.
- Contener y orientar al niño, niña o adolescente y a su familia o a aquellos referentes significativos (abuelos, tíos, vecinos) con los cuales el niño, niña o adolescentes sienta protegido, y evitar la comunicación con el presunto agresor cuando el ASI es intrafamiliar (Vainstein et al., 2013, p. 29).

En este sentido, estos signos o alertas, permiten dar cuenta que, las instituciones educativas son fundamentales en la develación de casos donde un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo víctima de abuso sexual. Por ello, resulta importante concientizar a todos los actores de la comunidad educativa (docentes, padres de familia, estudiantes, autoridades) que el bienestar de los miembros de la institución está en sus manos. Explica Vainstein et al. (2013) que, este proceso no es de fácil realización. En efecto, existen varias dificultades al enfrentar este proceso. Entre estas tenemos: las falsas creencias sobre el abuso sexual infantil, la situación de indefensión de las víctimas (a quienes se les hace difícil buscar espontáneamente ayuda); la invisibilidad (en tanto la mayoría de las situaciones de abuso sexual son intrafamiliares); la falta de información respecto de cómo proceder, cuando se detecta la existencia de abuso sexual; la escasez de recursos especializados a los cuales apelar y, la existencia de mecanismos muy lentos



y en algunas ocasiones, poco operativos, que generan situaciones de re-victimización. Estas y varias situaciones hacen que el proceso a seguir para denunciar sobre el abuso sexual, sea dificultoso y que instituciones y docentes, no deseen realizar dicho proceso para ayudar al estudiante víctima de abuso sexual (Vainstein et al., 2013).

Insiste Vainstein et al. (2013) que, una de las grandes falencias para sobrellevar el abuso sexual es el desconocimiento por parte de muchos profesionales, sobre los indicadores que alertan sobre la sospecha de abuso sexual, y que, usualmente, pasan desapercibidos. También la falta de información sobre los protocolos a seguir, para poder denunciar este tipo de vulneración de los Derechos.

Cabe destacar que, cuando un profesional forma parte de una confesión de un niño, niña o adolescente, que afirma ser víctima de abuso sexual, debe tomar un registro escrito acerca del relato, anotando las palabras exactas que exprese el niño, niña o adolescente. Así como, los detalles respecto al lugar en el cual sucedió el abuso sexual Vainstein et al. (2013). Sin embargo, el docente, debe evitar valorar la situación de la víctima. Puesto que, esta función la realizan otros profesionales, quienes son neutrales y ajenos al contexto de la víctima y agresor, evitando generar subjetividad. Dicho de otra manera, el docente debe evitar proyectar sus propios sentimientos sobre el niño, niña o adolescente al momento del relato del abuso sexual, para no fortalecer su trauma o su sentimiento de culpabilidad (Quezada et al., 2006).

Otro aspecto que, el profesional debe tener en cuenta, es que tal vez, el niño, niña o adolescente, no esté dispuesto a contar sobre el agresor en ese momento. Por tanto, siempre debe rescatar la valentía que el niño, niña o adolescente tiene al contarle algo muy importante y doloroso de su vida. En esta situación, el objetivo se encamina a que, el estudiante logré



sobresalir de dicha situación, para que llegue a tener un desenvolvimiento pleno y seguro de sí mismo.



“Un menor ha sido violado. Los padres avergonzados, no toman acción alguna: no desean hacer sufrir aún más a su hijo, no quieren delatar al agresor pues se trata de un familiar cercano...”

David Finkelhor

Capítulo II

Derechos Humanos y Derechos de los niños, niñas y adolescentes

El objetivo de este segundo capítulo es, analizar la importancia que tienen los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para trabajar este apartado, se realizó una revisión de literatura (normas, leyes y reglamentos), lo que permitió delimitar la temática en dos temas principales. En primer lugar, los Derechos Humanos, que se aborda desde el origen, su definición y posteriormente, los 30 principales Derechos Humanos. En segundo lugar, se revisará los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde se describe una breve historia. Además, se realizará una revisión de la Convención sobre los Derechos del niño, y por último, se analizará la importancia de la garantía.

Para sustentar el siguiente apartado, se toma como referencia a los siguientes autores: Rodríguez, Lozano, Casas-Muños, entre otros. Así también, varias instituciones nacionales e internacionales. Entre ellas: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas (UIP), Además a nivel normativo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual aborda el tema de los Derechos.



2.1 Derechos Humanos

En este apartado, se abordará el tema de Derechos Humanos, considerados como universales, inalienables e imprescindibles, para el desarrollo social. En este escenario, se considera que son fuente de la libertad, verdad y paz, que permiten brindar las garantías necesarias para una mejor vida.

2.1.1 Origen de los Derechos Humanos.

Una serie de sucesos violentos previos a la Declaración de los Derechos Humanos dieron paso a que se trabaje y apruebe estos acuerdos para lograr el reconocimiento de una vida digna del ser humano. Así, los Derechos Humanos se establecieron luego de la Segunda Guerra Mundial, (1939 - 1945), época donde la sociedad sufrió daños irreparables. Un escenario donde millones de personas murieron, provocando que niños, niñas y adolescentes quedaran huérfanos. Esta atrocidad generó caos, injusticias y la masificación de la violencia. En este escenario, en 1945, nace la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creada por la necesidad de justicia, amparo e igualdad para la sociedad. La ONU actualmente tiene varios propósitos. Entre ellos:

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz (Naciones Unidas, s. f., párr. 1).

Es por ello que según UNICEF (2015), el 10 de diciembre de 1948, en París, la Asamblea General de las Naciones Unidas, conformada por 18 países, realizó consensos entre los



miembros internacionales para el reconocimiento inalienable del Derecho a la vida digna de las personas, aprobando la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.1.2 Derechos Humanos: definición.

Todos los Derechos Humanos tienen la misma finalidad y se entiende que “los Derechos Humanos son Derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana” (Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas, 2016, p. 19). En base a esta definición, se puede señalar que “los Derechos Humanos son inalienables: ninguna persona puede ser despojada de sus Derechos Humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas” (Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas, 2016, p. 23). En la misma perspectiva, Kofi (1997) (como se citó la Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas, 2016) menciona que, los Derechos Humanos no son definidos en base a las clases sociales, culturas, etnias, religiones, sexo u otras características. Puesto que, todos los Derechos han sido y siguen siendo de carácter universal: Es decir, que todas las personas del mundo tienen Derechos, que deben ser reconocidos y respetados (p.22).

Los Derechos Humanos tienen gran importancia desde su declaración hasta la actualidad, ya que, son de “alcance global”. Con el reconocimiento y la acotación de estas normas, los Estados y los organismos internacionales están obligados a defender los Derechos, ya que, son la base para lograr una sana convivencia entre la sociedad, frente a situaciones de injusticia y vulnerabilidad. Sin embargo, “la adopción de la Declaración Universal no puso fin a los abusos contra los Derechos Humanos. Pero, desde entonces, innumerables personas han logrado una mayor libertad” (Naciones Unidas, 2015, p. 6).



2.1.3 Principales Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son considerados universales. Es por ello que, todas las personas en virtud de su dignidad humana poseen 30 derechos principales. Cabe recordar que, antes de la declaración de los Derechos Humanos, las personas con menos recursos, fueron esclavos, dependientes de un amo para cubrir las necesidades básicas, ya que no tenían vivienda propia, su alimentación era escasa, entre otros aspectos. Estos sucesos dieron paso a priorizar el bienestar e igualdad de las personas a través del decreto brindando protección mediante el uso de los Derechos. Convirtiéndose esta etapa histórica en un gran paso para la sociedad. En la declaración de los Derechos Humanos, existen artículos donde se establecen deberes y responsabilidades que toda persona debe respetar y aplicar diariamente, aportando al progreso social y a la convivencia armónica en cualquier contexto. La mayoría de estos Derechos son sinónimo de justicia, libertad y paz. De estos destacan 30 artículos principales que son la base para la elaboración o modificación de otros derechos:

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales.
2. Todas las personas tienen los Derechos proclamados en esta Carta.
3. Todo individuo tiene Derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
4. Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.
5. Nadie será sometido a penas, torturas ni tratos crueles o inhumanos.
6. Todo ser humano tiene Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos tienen Derecho a la protección contra la discriminación.
8. Toda persona tiene Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.
9. Nadie podrá ser detenido, desterrado ni preso arbitrariamente.
10. Toda persona tiene Derecho a un tribunal independiente e imparcial.



11. Toda persona tiene Derecho a la presunción de inocencia y a penas justas.
12. Toda persona tiene Derecho a la privacidad, la honra y la reputación.
13. Toda persona tiene Derecho a la libre circulación y a elegir libremente su residencia.
14. Toda persona tiene Derecho al asilo en cualquier país.
15. Toda persona tiene Derecho a una nacionalidad y a cambiar de nacionalidad.
16. Todos los individuos tienen Derecho a un matrimonio libre y a la protección de la familia.
17. Toda persona tiene Derecho a la propiedad individual o colectiva.
18. Toda persona tiene Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
19. Todo individuo tiene Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene Derecho a la libertad de reunión y asociación.
21. Toda persona tiene Derecho a participar, directa o indirectamente, en el gobierno de su país.
22. Toda persona tiene Derecho a la seguridad social.
23. Toda persona tiene Derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene Derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.
25. Toda persona tiene Derecho al bienestar: alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos.
26. Toda persona tiene Derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
27. Toda persona tiene Derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad.
28. Toda persona tiene Derecho a un orden social que garantice los derechos de esta carta.
29. Toda persona tiene deberes con respecto a su comunidad.



30. Nada de esta carta podrá usarse para suprimir cualquiera de los Derechos (ACNUR, 2016, párr. 4).

Para finalizar, los Derechos Humanos son leyes que protegen a las personas de manera individual y colectiva contra acciones o situaciones que interfieran en sus libertades fundamentales y en la dignidad humana de cada uno. Estos artículos (en teoría) permiten a cada persona desarrollarse en una sociedad justa y equitativa.

2.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes

El tema de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes constituye la base para desarrollar buenas prácticas en varios contextos. La función de estos Derechos es la base para la aplicación de la justicia, cuando existe vulneración total o parcial de los Derechos. Si bien la aplicación y protección de los niños está a cargo de la sociedad, es preciso mencionar que, se debería trabajar más para fortalecer el tema de los Derechos y así tratar de minimizar casos de vulneración en niños, niñas y adolescentes.

2.2.1. Breve historia de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La necesidad de dar una protección especial a los niños, niñas y adolescentes, surgió en la Declaración de Ginebra en 1924. Así, la Organización de las Naciones Unidas en 1959 aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, con el propósito de reconocer 10 principios fundamentales, para garantizar y fomentar el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Esta declaración 30 años más tarde, se convirtió en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea de las



Naciones Unidas y entró en vigor en 1990. Desde entonces, los Derechos de los niños, niñas y adolescentes son amparados por leyes y normas de los Estados de 192 países, que ratifican su cumplimiento legal de manera obligatoria (Muller, s. f., párr. 5).

2.2.2 Convención sobre los Derechos del niño.

Siglos atrás los niños, niñas y adolescentes no disponían de protección alguna, pues eran vistos como adultos pequeños, con obligaciones y responsabilidades no acordes a su edad. Por ejemplo, se los obligó al trabajo no remunerado. Por ende, no asistían a las escuelas, no tenían atención médica y la mayoría de ellos vivían en condiciones infrahumanas. Con el paso del tiempo, se intentó mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, y como resultado surgió la Convención sobre los Derechos del niño. Esta ley es utilizada por entidades nacionales e internacionales, que se ocupan de fortalecer el cumplimiento de normas y leyes que protegen al niño, niña y adolescente. Puesto que, a la persona menor de 18 años se le considera como sujeto inherente de Derechos, con valor propio, con Derecho al disfrute de actividades que le permitan desarrollarse en un ambiente sano y de plenitud.

La Convención sobre los Derechos del niño implica y responsabiliza a las personas a proteger de los agravios que pueden suceder y por ende afectar a los niños, niñas y adolescentes. Se dispone de 54 artículos con características civiles, políticas, económicas y culturales, lo que permite “el reconocimiento del niño y la niña como sujetos titulares de derechos, y le otorgó una protección especial y reforzada debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento” (Fondo de las Naciones Unidas, 2014, p. 1). Es por ello que, la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) promete asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes, ya que, por la falta de madurez, física y mental, requieren del cuidado necesario para su bienestar, como



también la debida protección legal, haciéndolos beneficiarios del cumplimiento de sus Derechos antes y después de su nacimiento. La Convención sobre los Derechos del niño, no es sólo un documento o símbolo de cumplimiento de Derechos, sino también, es la base legal que permite reconocer, aplicar, y velar por la protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta Convención sobre los Derechos del Niño reconoce, por primera vez en una ley internacional, a la niña o el niño como sujeto de derechos, como una persona capaz de aportar a la sociedad y defender sus derechos, y no sólo como objeto de protección (Save the Children, 2009, p. 1).

Todos los Derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen la misma importancia, no existe uno más importante que otro, ya que son complementarios. De esta forma, “la Convención recoge en una serie de artículos donde los derechos que han de tener garantizados las niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años de todo el mundo” (Save the Children, 2009, p. 1).

En el marco internacional de los Derechos son cuatro los principios que se aplican, según la Convención sobre los Derechos del niño. Estos principios son: la no discriminación; el interés superior del niño; el Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; y el respeto de los puntos de vista. Estos principios se aplican para todos los niños, niñas y adolescentes. Además, se debe tomar en cuenta que, los Derechos del niño, niña y adolescente están relacionados directamente con los Derechos Humanos, ya que “las normas se modifican o se adaptan específicamente cuando las necesidades y preocupaciones en torno a un derecho se aplican concretamente a la niñez” (Fondo de las Naciones Unidas, (s.f), párr. 1).



2.2.3 Código de la Niñez y Adolescencia.

De la misma manera, otro reglamento que vela por la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador es el Código de la Niñez y la Adolescencia. En específico esta ley protege a los menores de 18 años de edad mediante Decretos del Estado. Su artículo 15 menciona que “los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 2).

Respecto a este código es preciso mencionar que esta norma de legislación ecuatoriana en relación al abuso sexual infantil hace un pequeño énfasis en este tema. Pues, únicamente en el título IV referente a la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, en el artículo 68 se definen las características del abuso sexual infantil (engaños, amenazas, seducción, intimidación y chantaje, etc.).

Por otro lado, en el artículo 72 del mismo título explica que:

Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2005, p. 64).

En sustento a la idea anterior, el artículo 74 en el literal dos menciona que, el Estado para poder proteger a los niños, niñas y adolescentes contra futuros hechos que atenten contra su



integridad, debe optar por una constante investigación y prevención de los casos de abuso, maltrato u otros que afecten a la víctima.

En términos generales el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 78 explica que los niños, niñas y adolescentes tiene el Derecho a que se les brinde protección contra todas las formas de abuso como pueden ser: el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, uso de armas, exhibición pública de enfermedades o discapacidades, y todo aquello que ponga en riesgo la vida e integridad personal del niño, niña o adolescente (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2005).

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, los siguientes artículos son base para desarrollar o modificar otros Derechos de los niños, niñas y adolescentes:

1. Derecho a la supervivencia
2. Derechos relacionados con el desarrollo
3. Derechos de protección
4. Derechos de participación

Este conjunto de artículos obliga al Estado, la familia y a la sociedad a tratar de prevenir por todos los medios posibles cualquier forma de maltrato, violencia, discriminación, exclusión y toda clase de prácticas dañinas que afecten la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.4 Importancia de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes

La creación de la Convención sobre los Derechos del niño fue un avance clave para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y para dejar atrás épocas marcadas de violencia. Por ello, Englantyne Jebb elaboró la Declaración sobre los Derechos del niño para



visibilizar a la infancia como sujetos de Derechos y no como seres incompletos, lo que dio paso a un movimiento en todo el mundo en defensa de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cabe recalcar que la lucha a favor de los Derechos es un proceso constante y actual.

En el apartado anterior se revisó el tema de la Convención, por ello, es fundamental mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) agrupa los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuatro tipos: supervivencia, desarrollo, protección y participación. Estos Derechos ofrecen los medios necesarios para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en un ambiente de integración donde sea posible desarrollar todo su potencial. Los Estados se ven obligados a prevenir todas las formas de violencia que perjudiquen el desarrollo o bienestar de los niños, niñas y adolescentes, considerando que todas las personas somos responsables de velar por la protección de los menores. En efecto, citando a Casas-Muñoz, podemos decir que “gracias a la Convención, niñas, niños y adolescentes ahora son concebidos como sujetos de derecho y no simplemente como beneficiarios de los servicios y protección del Estado” (Casas-Muñoz, 2014, p. 437).

2.2.4.1 Analizando la realidad: cumplimiento o vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El eje central del discurso del Estado y de todas las instituciones u organizaciones es fomentar y generar el respeto por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, en varias circunstancias se generan estereotipos sobre los niños, niñas y adolescentes. Campos (2009) y Lozano-Vicente (2016) consideran que se crea la idea enraizada de que menores son incapaces, y que siempre necesitarán ayuda de otra persona para garantizar y velar por sus Derechos.



Lozano-Vicente (2016) explica que el reconocimiento de la igualdad de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes es precisamente uno de los más grandes e importantes desafíos del sistema político y jurídico, pues no es suficiente decir que los niños, niñas y adolescentes tienen Derechos, es necesario que se garantice su ejercicio de manera correcta y no siempre sea a través de sus padres o representantes legales, o esperar que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus Derechos cuando obtengan la mayoría de edad, es decir, los 18 años.

Un problema de vulneración comúnmente visibilizado en la actualidad, es el incumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención. Esto sucede al vincularlos con estereotipos de género que en ocasiones son creados por la sociedad o por el mismo temor al qué dirán. Estas acciones se deben desvanecer para poder crear un espacio donde todas las personas gocen de sus Derechos.

Cada país tiene reglamentos y leyes que sancionan al abuso sexual, documento denominado Código Penal. En este caso Argentina y Ecuador, a pesar de formar parte de América Latina tienen perspectivas diferentes para sancionar este delito. En Ecuador, según el Código Orgánico Integral Penal (2014) en la sección cuarta sobre los “Delitos contra la integridad sexual y reproductiva” en el artículo 170 se establece que el abuso sexual es sancionado cuando “la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 28). Cabe destacar que, cuando existe penetración o acceso carnal ya se considera como una violación. El Código Orgánico Integral Penal (2014) describe la violación como el acceso carnal, con la introducción total o parcial del miembro viril, ya sea vía oral, anal o vaginal en la persona víctima. Las normas legislativas del Ecuador en el artículo 171, aborda el delito de



violación, allí se establecen los actos considerados como violación, por ejemplo: “cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse, cuando la víctima sea menor de catorce años, entre otros” en estos casos el agresor será sancionado de 19 a 22 años de prisión. Cuando “la víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal, la víctima es menor de diez años, la o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima” se aplica la pena máxima de prisión (22 años) (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 29).

En cambio, el Código Penal de la Nación Argentina (1984) en el Título III de los “Delitos contra la integridad sexual” en su artículo 119 explica que existen tres maneras de sancionar el abuso sexual infantil considerando el grado del delito en el cual haya sido cometido. En primer lugar, está el abuso sexual simple, cuando un niño, niña o adolescente es sujeto de contactos sexuales en sus partes íntimas. En segundo lugar, está el abuso sexual gravemente ultrajante, que ocurre cuando el abuso sexual infantil deshonra a la víctima por el lugar donde se desarrolla esta vulneración de los Derechos, por ejemplo; los actos sexuales realizados en público, el uso de objetos durante acto, etc. Por último, está el abuso sexual agravado por el acceso carnal, que es cuando existe penetración vaginal, anal o bucal por parte del agresor.

Para finalizar el abuso sexual infantil es un problema que si bien siempre ha existido, hoy está saliendo a la luz, afectando y vulnerando en varios aspectos a los niños, niñas y adolescentes alrededor del mundo (Casella, 2016). Esta es la única razón que necesitamos como sociedad para trabajar en prevención y cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes. La persistencia de este problema está quebrantando emocional, psicológica y físicamente el bienestar y desarrollo de



niños, niñas y adolescentes. Queda mucho por trabajar el tema de Derechos, pues las vulneraciones de estos están acabando con el futuro de millones de niños, niñas y adolescentes.

Cabe recalcar que todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual requieren de un ambiente confortable que les permita superar este trauma, con la ayuda de adultos comprensivos y responsables. La Convención sobre los Derechos del Niño (1990) determina que los adultos son quienes deben cubrir todas sus necesidades básicas y cuidados de forma pertinente y protegerlos de cualquier delito contra su integridad. Es importante destacar que, no solo los padres son quienes cuidan y protegen a los niños, niñas y adolescentes, sino también depende de los docentes, psicólogos, médicos, policías y personal encargado de la protección integral y judicial de los mismos.



“... son los niños, con sus palabras y sus cuerpos, los que informan detalladamente lo ocurrido. Solo hay que saber escuchar y mirar”

Irene V. Intebi

Capítulo III

El abuso sexual infantil en la escuela, situación que vulnera Derechos

Para culminar este trabajo investigativo, este último Capítulo hará referencia a las categorías más grandes expuestas anteriormente, es decir, la relación que existe entre el abuso sexual infantil y la vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se abordará en dos subtemas. El primero expondrá los Derechos que se vulneran al existir abuso sexual infantil, y el segundo subtema realizará un acercamiento al abuso sexual en la escuela específicamente en el contexto ecuatoriano. Mediante esta relación se pretende alcanzar el objetivo de este trabajo bibliográfico, el cual es; demostrar como los Derechos de los niños, niñas y adolescentes son vulnerados en situaciones de abuso sexual en las escuelas.

3.1. Derechos que se vulneran al existir abuso sexual infantil

Los Derechos son un respaldo ante cualquier situación que vulnere la integridad física, psicológica, emocional, etc. de cualquier persona, en especial de los niños, niñas y adolescentes. El abuso sexual infantil es un delito visto como una forma grave de violencia o maltrato, esta problemática exige que la sociedad y el Estado realice un trabajo oportuno, afectivo y eficaz a favor de la víctima.

Como se mencionó anteriormente, todo ser humano menor de dieciocho años se encuentra bajo la protección de varios organismos que tienen como finalidad brindar apoyo ante las



situaciones de vulnerabilidad. Estas grandes instituciones alrededor del mundo velan por el cumplimiento de los Derechos, es por ello que, al revelar casos de abuso sexual infantil dichas normativas se empeñan en tratar de evitar que siga existiendo una mayor vulneración que afecte la vida del niño, niña o adolescente.

A través de la revisión bibliográfica se asegura que, cuando existe una situación de abuso sexual infantil, varios Derechos son gravemente vulnerados, entre ellos están:

1. Derecho a la integridad personal.
2. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
3. Derecho a la protección de la honra y la dignidad.
4. Derecho a ser escuchado.
5. Derecho a no ser objeto de ningún tipo de violencia.
6. Derecho a la protección contra el abuso sexual.
7. Derecho a una educación sexual oportuna y de calidad (Martínez, 2016, p. 7).

Los Derechos aquí mencionados ponen en manifiesto la vulneración que existe cuando hay abuso sexual infantil, por ello, tanto las entidades gubernamentales, instituciones, personas naturales, etc. tienen la obligación de realizar la denuncia respectiva cuando se conoce o se tiene sospechas de que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de abuso sexual infantil.

3.2 Abuso sexual en la escuela ecuatoriana: procesos a seguir

Las instituciones educativas del Ecuador tienen varios procesos que una persona debe seguir para denunciar el abuso sexual infantil. Estos procesos son planteados por el Ministerio de Educación, institución que controla la educación del Ecuador.



3.2.1 Procesos de actuación

Las personas que evidencian un acto de abuso sexual infantil deberán cumplir con la obligatoriedad de denunciar y responder por el bienestar y protección de los niños, niñas o adolescentes. Por ello, se debe tomar en cuenta la complejidad de esta situación y proceder según los siguientes procesos que cumplen la función general de apoyar y proteger a la víctima.

El Ministerio de Educación (2017) expone cuatro tipos de procesos que a manera de guía, explican cómo debe ser el accionar de las personas dentro de una institución educativa que evidencien un caso de abuso sexual infantil. Entre estos cuatro procesos están: el proceso de acompañamiento, el proceso administrativo, el proceso judicial y el proceso restaurativo.

3.2.2 Proceso de acompañamiento

El principal defensor y protector frente a un caso de violencia contra el menor de edad dentro del contexto escolar es el personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de la institución educativa. Este departamento se encarga de orientar y brindar el acompañamiento que fuera necesario para el estudiante, ya que, este proceso dura un cierto tiempo, por ello, el profesional encargado deberá dar seguimiento oportuno, hasta la terminación del caso.

Todo el accionar durante este proceso está normado bajo los lineamientos del “Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil” (Ministerio de Educación del Ecuador, 2017, p. 79).



3.2.3 Proceso administrativo

En este proceso, intervienen las Direcciones Distritales de Educación, quienes mediante el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Acuerdo Ministerial realizan y aplican procedimientos para sancionar y a la vez tomar medidas de protección frente a las situaciones de riesgo que estén involucrados estudiantes, docentes, autoridades y otros miembros de la comunidad educativa.

Los respectivos procedimientos serán aplicados en base al acuerdo Ministerial N°434-12 sobre solución de conflictos en las instituciones educativas.

3.2.4 Proceso judicial

Durante el proceso judicial que se lleva a cabo para sancionar la violencia sexual dentro de una institución educativa, intervienen entidades como: la Fiscalía, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Juntas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Ministerio de Salud Pública, quienes investigan y aplican los procedimientos pertinentes para la recolección de información relacionadas al delito. Todos los administradores de justicia para una intervención adecuada y efectiva deben tomar en cuenta la edad del niño, niña o adolescente, como lo estipula el Código de la Niñez y Adolescencia.

Según el Ministerio de Educación del Ecuador (2017) se debe considerar las siguientes sanciones según la edad del menor:

- Los menores de 12 años de edad son seres inimputables e irresponsables de sus actos, es decir no podrán ser juzgados. Asumirán la responsabilidad el representante legal o sus padres de familia y de ser el caso se tomarán medidas de protección.



- Adolescentes de 12 a 17 años de edad son penalmente inimputables, es decir no podrán ser juzgados por jueces penales, aunque a esta edad ya se les considera responsables de sus actos, no se aplicarán las sanciones penales del Código de la Niñez y la Adolescencia. Estos adolescentes tendrán que ser sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad de acuerdo con lo establecido los artículos 305, 306 y 308 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador.
- Cuando los jóvenes de 18 años de edad o más cometen un acto o delito de característica penal, es considerado responsable de sus actos y por ende imputable. Esta penalidad aplica, aunque el infractor sea estudiante, de esta manera el proceso se registrará mediante la normativa que establece el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

3.2.5 Procesos restaurativos

En la idea del Ministerio de Educación del Ecuador (2017) este proceso permite restaurar el daño, mediante la mediación, es decir, se aplicarán estrategias como reuniones, pactos, compromisos entre las dos partes. Es preciso mencionar que se podría reiniciar todo el proceso, es decir, aplicar el proceso de acompañamiento, el administrativo, el judicial, sucesivamente pues el objetivo es resolver y manejar el conflicto desde la raíz para reparar el daño.



3.3 Protocolos y rutas para intervenir en casos de abuso sexual infantil escolar en el Ecuador.

En este apartado respecto a los protocolos y rutas a seguir en casos de abuso sexual dentro del contexto educativo, la revisión bibliográfica se obtuvo información acerca del procedimiento a manera de guía para actuar oportunamente.

Cabe destacar que los protocolos y rutas que se mencionan a continuación harán referencia a la violencia sexual y no al abuso sexual infantil, pues estos protocolos están elaborados en términos generales con respecto al rol que cumple cada miembro de la institución y cuales los pasos a seguir para denunciar los casos de violencia sexual en general. Los docentes y las autoridades del plantel educativo deben estar conscientes que el rol que cumplen cada uno al momento de realizar la denuncia sobre la violencia sexual es el mismo proceso con relación al abuso sexual dentro del plantel educativo.

En la vida de un niño, niña o adolescente pueden presentarse varias situaciones de desprotección y por ende vulnerabilidad de sus Derechos e integridad personal, afectando su desarrollo físico, psicológico, emocional y sexual.

Considerando que el abuso sexual infantil está latente en los contextos educativos, resulta importante mencionar la enorme responsabilidad y función que tiene y debe cumplir la comunidad educativa en la formación y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Respecto a esto, en el Ecuador, el Ministerio de Educación del Ecuador (2014) menciona que la necesidad de prevenir todo tipo de violencia sexual en el sistema educativo dio paso a que la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir elabore protocolos de actuación y atención a las víctimas de violencia o violencia sexual.



El Ministerio de Educación del Ecuador (2014) explica que el objetivo de este protocolo es tener una herramienta que guíe la intervención de los miembros de la institución educativa, en los casos asociados a la vulneración de Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos protocolos orientan sobre el tipo de ayuda que se debe brindar a las víctimas de este delito.

Entre los objetivos que el Ministerio de Educación plantea para la actuación y prevención de la violencia sexual en las instituciones educativas del Ecuador están:

- Definir y delimitar procedimientos para la detección, actuación, derivación, referencia y seguimiento de un hecho de violencia y/o violencia sexual puntual, cometido o detectado en el ámbito educativo.
- Contar con lineamientos claros que le permitan a cada actor de la institución educativa reconocer, asumir su rol y función en las rutas de actuación frente a casos de violencia y/o violencia sexual (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, pp. 8-9).

Cabe mencionar que, los protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia sexual en los establecimientos educativos están sustentadas en las normativas legales del Ecuador, entre ellos, la Carta Magna en el artículo 81 menciona que “la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que cometan contra niños, niñas y adolescentes, (...) que, por sus particularidades, requieren una mayor protección” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 37).

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece como una de las obligaciones del Estado, en el artículo 6, literal h del Capítulo II: “erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los



integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes” (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, p. 12).

En base a esto, todos los actores de la institución educativa son responsables de acatar los protocolos y rutas de prevención ante la violencia sexual, ya que, con el accionar colectivo de todos los miembros de la comunidad educativa se logrará prevenir que los Derechos de los niños, niñas y adolescentes sean vulnerados, ya sea dentro y fuera del contexto escolar.

A continuación, se describen las acciones o pasos a seguir por parte de la comunidad educativa para denunciar los casos de violencia sexual dentro de la institución educativa, según lo que plantea el Ministerio de Educación del Ecuador. Se destaca que este accionar es aplicado según el rol que desempeña la persona o funcionario que evidencia el abuso sexual. Es por ello que, este protocolo de actuación se expresará en el siguiente orden:

1. Docentes
2. Autoridades

3.3.1 Protocolo de actuación para los miembros del equipo docente y tutores de grado de la institución educativa.

Existe un proceso muy específico que el docente tiene la obligación de seguir al ser parte de una confesión de violencia sexual, o cuando el docente tiene una sospecha segura de que uno de sus estudiantes está siendo víctima de ese delito. A continuación, se describen aspectos generales que el docente debe tener antes de dar paso un informe sobre violencia sexual al departamento del DECE.



Detección

El espacio educativo puede ser considerado como un lugar importante para detectar distintas problemáticas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes sobre todo en relación a la violencia sexual.

La detección está relacionada con el acto de reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia sexual, lo que constituye, según el Ministerio de Educación del Ecuador (2014) la primera condición para poder intervenir en este tipo de casos y posibilitar la ayuda necesaria que requiere la víctima al momento de enfrentar este problema.

Indicador

El indicador es una señal que muestra la existencia de un tipo de violencia que puede hacerse visible a partir de expresiones de diferentes tipos, las cuales pueden ser tomadas como indicios de alerten sobre la posible existencia de una situación riesgosa o de vulneración de Derechos que podría estar afectando a un niño, niña o adolescente. Existen varios indicadores que ayudan a detectar o aseverar de mejor manera que un niño está sufriendo violencia sexual, estos son:

- Relatos directos o indirectos de ser o haber sido víctima de violencia sexual
- Contenido sexual en juego o dibujos
- Temor o miedo hacia una persona en especial
- Dificultad para caminar o sentarse
- Hemorragia vaginal o anal
- Ropa interior rota, manchada o con sangre
- Picazón, hinchazón, dolor, enrojecimiento, lesiones o sangrados en áreas genitales o anales



- Infecciones urinarias frecuentes
- Dificultades al orinar, dolor al orinar
- Secreción en el pene o la vagina (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, p. 27).

Estos y otros indicadores permiten a un docente poner en alerta su propio conocimiento sobre cómo debe actuar ante este tipo de situaciones y cuáles son los pasos a seguir para realizar correctamente los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación. Es importante que un docente conozca la realidad del diario vivir de sus estudiantes, eso le permitirá identificar de mejor manera si existen o no factores de riesgo que vulneran los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Ministerio de Educación (2014) plantea que los factores de riesgo son la presencia o ausencia de condiciones específicas en la vida del niño, niña o adolescente u otras situaciones (familiares, sociales) que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente sea víctima de violencia sexual.

Después de la detección e identificación de un hecho de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, es obligación del docente proceder inmediatamente con la actuación. “Cada actor del establecimiento tiene un rol o función determinado, específico y diferenciado, propio del ámbito en que cada uno/una se desenvuelve al interior de la institución educativa” (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, p. 33).

Dentro de un establecimiento educativo es fundamental que todo hecho de violencia sexual, apenas se detecte o identifique, sea remitido por el docente al personal del DECE, pues el Ministerio de Educación del Ecuador (2014) menciona que ellos son profesionales capacitados para realizar la valoración del hecho y establecer las medidas necesarias que se tomarán para evitar cualquier situación que pueda volver afectar al niño, niña o adolescente.



Paso 1: Acciones a partir de la detección o conocimiento del hecho

Control de la situación.

El Ministerio de Educación del Ecuador (2014) menciona, el primer paso que el docente debe seguir al momento que detecta o identifica un hecho de violencia sexual contra uno de sus estudiantes debe tratar de controlar la situación y si es necesario proceder a separar a la víctima del agresor (en caso de que el agresor se encuentre dentro del contexto educativo).

Brindar apoyo

Después de que el niño, niña o adolescente relate lo sucedido, el profesional debe brindar apoyo a la víctima, sin emitir juicios de valor hacia el niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual. Un docente debe recordar siempre que no está en sus manos verificar o desmentir lo situación de violencia que la víctima está o no sufriendo, siempre debe optar por creer lo que el niño, niña o adolescente menciona. El termino brindar apoyo a la víctima implica:

- Tranquilizarla y estabilizarla verbalmente.
- Se debe evitar, en lo posible, el contacto físico con el/la estudiante.
- Adoptar, en todo momento, una postura de autocontrol emocional y madurez (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, p. 33).

Frente a emergencias médicas

Un aspecto muy importante es, el docente debe constatar si el niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual necesita atención médica y en coordinación con el DECE deben dirigirse



rápidamente al departamento médico de la institución y posteriormente dar aviso a sus representantes si estos no son los agresores. Cabe mencionar que “en caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el/la miembro del equipo docente deberá derivar directamente sobre el hecho a la autoridad de la institución, para que ésta efectúe sus protocolos de actuación” (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, p. 34).

Paso 2: Derivación interna

Traslado al DECE y comunicación sobre el hecho

En un segundo momento el docente debe trasladar personalmente a la víctima al DECE e informar de manera privada lo sucedido, para que los profesionales del DECE se encarguen de hacer las averiguaciones necesarias y opten por las medidas necesarias para proteger al niño, niña o adolescente. Posteriormente el DECE mediante un informe elaborado en base a los registros tomados del docente con respecto al estudiante víctima comunica el hecho de violencia sexual a las autoridades del plantel educativo.

Paso 3: Seguimiento

Mantener la confidencialidad

En el tercer momento el docente debe mantener la confidencialidad del hecho, ya que, se prohíbe tajantemente que cualquier contenido provisto en las averiguaciones respecto el hecho sea divulgado o compartido con cualquier otro/a funcionario/a del plantel, estudiantes, padres/madres de familia u otras personas (principio de reserva). En este



sentido, se exige que el docente actúe con absoluta ética profesional (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, p. 34).

Estar atento a la condición futura del niño, niña o adolescente

Finalmente, no hay que olvidar que es obligación del docente hacer un seguimiento sobre la condición del niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual, después de haberlo reportado a DECE, debe estar siempre atento a su rendimiento escolar, comportamiento social, emocional, conductual, etc. ya sea en el aula o fuera de ella, para asegurarse que las medidas de apoyo que el estudiante recibe son las correctas.

3.3.2 Protocolo de actuación para autoridades (rectores/as, vicerrectores, directores, inspectores) de la institución educativa.

Paso 1: Acciones a partir de la detección y recepción de casos

Derivación interna al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

El Ministerio de Educación del Ecuador (2014) explica que frente a un hecho de violencia sexual o sospecha de la misma - ya sea por reporte de los representantes o por alguna otra persona cercana al niño, niña o adolescente, o por el relato del propio niño, niña o adolescente la persona deberá reportar el caso inmediatamente al DECE.

Paso 2: Referencia externa

Recepción del informe de hecho de violencia elaborado por el DECE

Las autoridades de la institución educativa tienen la obligación de recibir toda la información relativa de los casos de violencia sexual el mismo día de la detección, el informe debe ser elaborado por parte del profesional del DECE.



El manejo de dicho informe técnico implica que las autoridades de la institución no tienen competencia o derecho a acceder a información adicional sobre los contenidos específicos o detalles personales relatados a los profesionales del DECE que llevaron a cabo la entrevista de valoración o atendieron a la víctima (principio de reserva) (Ministerio de Educación del Ecuador, 2014, p. 44).

Referencia externa

En este punto, la autoridad del plantel o la persona que siga en la jerarquía deberá ejecutar el protocolo o ruta de actuación correspondiente, según el tipo de violencia suscitada. En este caso este es la ruta a efectuarse en casos de violencia sexual detectados u ocurridos dentro de la institución educativa. La autoridad en representación de la institución de acudir inmediatamente a las siguientes instancias, en un plazo máximo de 24 horas:

1. Como menciona el Ministerio de Educación del Ecuador (2014), el directivo debe acudir a la Fiscalía más cercana a su localidad, para poner en conocimiento de la autoridad el hecho presentando una copia del informe de violencia realizado por el departamento del DECE.
2. También deben acudir a la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, cuando el agresor es un funcionario del plantel educativo, donde de igual manera que la instancia anterior deberá entregar un sobre cerrado con una copia del informe del caso realizado por el DECE. Esta institución deberá continuar el proceso administrativo y disponer las medidas necesarias de protección para la víctima, entre ellas están; suspensión temporal del agresor, prohibir su acercamiento a la víctima, investigación para determinar su responsabilidad y sanción administrativa correspondiente. Por otro lado, La Junta Distrital de Resolución de



Conflictos tendrá la obligación de presentar una denuncia en la Fiscalía, en relación a los casos de violencia sexual.

3. El último paso de esta etapa es, acudir a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que dicha instancia otorgue las medidas de protección para la víctima.

Paso 3: Seguimiento

Mantener la confidencialidad del caso

El Ministerio de Educación del Ecuador (2014) establece que después de haber realizado los lineamientos de referencia externa, las autoridades de la institución tienen prohibido divulgar cualquier información del caso a otras personas ya sean funcionarios o no de otras instituciones educativas. A excepción de los representantes, si estos no son los agresores.

Colaboración con instancias externas

Las autoridades de la institución educativa deberán colaborar en todas las necesidades que demanden las instituciones externas de investigación, control y sanción de la violencia sexual.

Colaboración con el niño, niña o adolescente víctima y su familia

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán mostrarse abiertos a brindar toda la ayuda y asistencia que requiera la víctima de violencia sexual y su familia sin excepción alguna.

Monitoreo y vigilancia del proceso

Después de dar paso a las instituciones externas el caso de violencia sexual, las autoridades del establecimiento educativo tienen la obligación de realizar un seguimiento al proceso para



asegurarse de que las sanciones se ejecuten, y su trabajo de investigación, control y sanción haya sido el correcto.

3.4 Estadísticas sobre el abuso sexual infantil en la escuela ecuatoriana.

El abuso sexual infantil en el Ecuador ha estado oculto durante varias décadas, pues Betancourt (2018) menciona que, existen registros de varias denuncias que simplemente fueron archivados o pasaron por alto sin tener el debido proceso, ya que, la prioridad era el prestigio de la institución frente al bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Además, explica que antes del 2014 en el país no existía un registro de datos exactos sobre el abuso sexual infantil en las instituciones educativas. Sin embargo, en los últimos años los casos de abuso sexual infantil dentro de las instituciones educativas han salido a la luz alarmando a la sociedad entera, donde los principales afectados son los niños, niñas y adolescentes.

Betancourt (2018) explica que, la desatención en cuanto a los casos de abuso sexual en los últimos años por parte del sistema educativo del país tiene que ver con una falla en la estructura de dicho sistema, pues no tiene la rigurosidad necesaria para poder sobrellevar este tipo de delitos, y sobre todo menciona que la selección de los docentes y control de los mismos debe ser uno de los principales objetivos del sistema, para poder contar con personas competentes y preparadas en la formación de los niños, niñas y adolescentes.

En el 2006, el Centro de Derechos Reproductivos del Ecuador (2015) como se citó en Betancourt (2018) se determinó que, “1 de cada 4 niños han sufrido abuso sexual y un 37% de los casos se identificó a los docentes como perpetradores” (p.1). Esta aseveración da cuenta de lo grave y alarmante que puede llegar a ser la problemática de abuso sexual infantil.



Las denuncias sobre abuso sexual infantil en Ecuador entre los años 2014 y 2017 indicaron que este delito ocurrió dentro y fuera de las instituciones educativas, por ello “el Ministerio de Educación ha registrado 882 casos, de los cuales 561 han ocurrido en el interior de los planteles y los involucrados son docentes, personal administrativo, alumnos y otros” (El Universo, 2017, párr. 5).

Estas cifras de abuso son aún más alarmantes ya que según Sputnik (2017), en el año 2017 los casos de abuso sexual infantil se reportaron especialmente en las escuelas, lo que dio paso a una revisión del sistema educativo y la divulgación de políticas públicas de prevención, desagravio y justicia para las víctimas. Uno de los hallazgos de Betancourt (2018) describe que entre los años 2014 y 2018 más de 3300 niños, niñas y adolescentes han sufrido abuso sexual dentro de las instituciones educativas del Ecuador.

Por otro lado, según Santos (2017) en la región Sierra sur de la provincia del Azuay se ha presenciado un disturbio social, ya que, en los últimos meses en cinco instituciones educativas se receptaron 19 denuncias por acoso sexual, violación y abuso sexual. A razón de esto, en la ciudad de Cuenca-Ecuador, Henry Calle coordinador zonal 6 (como se citó en El Tiempo, 2018, párr. 5) hace mención a la falta de conocimiento de los casos de abuso sexual infantil en las familias, por lo que asegura el número de casos de abuso sexual podría ser aún mayor al de los casos denunciados.

Uno de los casos que más impacto a todo el Ecuador es el caso Aampetra que se dio lugar en la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari, ubicada al sur de Quito en el sector Chillogallo. Donde Medina (2017) describe que en este centro educativo 41 estudiantes de 10 y 11 años fueron víctimas de abuso sexual en sus propias aulas por parte de su maestro (solo contaba con título de bachiller), todo esto sucedió en el año 2010. El agresor fue sentenciado a



16 años de prisión y obligado a pagar a la familia de cada niño 10 mil dólares por daños y perjuicios, además el juez obligó al establecimiento educativo colocar una placa con la frase “En memoria de las víctimas de abuso infantil en el sistema educativo”, esta placa debía ser revelada en un momento cívico. El lugar donde sucedió esta atrocidad (aula) sería convertido en un espacio para charlas de prevención contra la violencia infantil.

El sistema estema educativo del país no ha sido eficiente en el control del cumplimiento de funciones de las distintas instancias que previenen y/o detectan casos de abuso sexual en el ámbito educativo. Se encontraron negligencias por parte de las autoridades educativas al no detectar y/o no hacerse responsables de los actos de abuso sexual ocurridos espacios educativos (Betancourt, 2018, p. 25).

Conclusiones

La revisión de literatura y el marco legal consultado para el presente trabajo de investigación han permitido establecer las conclusiones que se detallan a continuación.

El primer objetivo de esta investigación plantea: caracterizar el abuso sexual en el contexto escolar y sus consecuencias. Respecto a esto el abuso sexual es una de las diversas formas de violencia y maltrato ejercida hacia la infancia, esta problemática es considerada como un delito que años atrás se mantenía oculto. En la actualidad, la visibilización del abuso sexual infantil ha permitido reconocer que este constituye un problema mundial que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes sin distinción de género, edad, nivel socioeconómico, cultural, u otros contextos y características.

La detección de un caso de abuso sexual infantil inicia al evidenciar las señales de alerta que el niño, niña y adolescentes expresa a través del comportamiento, actitud y desempeño durante



las actividades diarias, estas pueden ser: cambios físicos (golpes, lesiones, etc.), emocionales y actitudinales.

Al ser una experiencia devastadora, el abuso sexual es un obstáculo para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Este delito incluye características como el manoseo de las partes íntimas, la seducción, el uso del chantaje, insinuaciones o participación en conversaciones de carácter sexual, erótico, la exposición a la pornografía, entre otras. El marco legal establece las siguientes características para que el abuso sexual sea catalogado como delito: la relación de confianza o poder, el uso de la fuerza y la asimetría de edad, esta última debe tener una diferencia mínima de 5 años entre el agresor y la víctima.

El abuso sexual infantil sucede frecuentemente en contextos y ambientes familiares al niño, niña o adolescente, donde el principal agresor son personas cercanas del contexto familiar o educativo.

Todo niño, niña o adolescente puede ser víctima de abuso sexual, pues el agresor no busca un perfil específico, sin embargo, se consideran como grupos de alto riesgo a los menores con discapacidad, institucionalizados, aquellos en situación de pobreza, callados, sumisos, etc. Por otro lado, el agresor no tiene un perfil definido, ya que puede ser una persona con o sin niveles de estudio, con o sin problemas de adicciones, de diferentes estratos sociales y de diferentes creencias religiosas.

El desarrollo y desenvolvimiento integral de la víctima se ve afectado por el fuerte impacto que tiene el abuso sexual infantil en sus repercusiones a corto, mediano y largo plazo. Las consecuencias más visibles en niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual son: ansiedad, depresión, baja autoestima, desórdenes alimenticios, trastorno de sueño, entre otros.

Dentro del contexto escolar las consecuencias más evidentes son: el bajo rendimiento escolar,



conductas sexuales no acordes a la edad, exposición de genitales, y consecuentemente la pérdida del año escolar.

El tema del abuso sexual es una realidad constante dentro del contexto escolar, por ello es necesario que se actué oportunamente. El docente como uno de los principales actores de la educación está en la obligación de cuidar, proteger y actuar frente a la vulneración de Derechos de niños, niñas o adolescentes víctimas de cualquier situación violenta que puedan sufrir. Así también los representantes o padres de familia deberán cumplir con el rol de educar en temas de educación sexual, prevención y medidas de autoprotección, ante situaciones que vulneren y afecten su bienestar.

El segundo objetivo planteado es: analizar la importancia de los derechos de los niños y su cumplimiento. Por ello se concluye que la materia de Derechos, en los últimos años ha tenido un alcance significativo, pues se ratifican leyes, normas y convenios nacionales e internacionales a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa e igualitaria, pues otorgan a los menores el amparo legal y la protección ante situaciones de vulneración que afecte la sana convivencia en sociedad. El reconocimiento, aplicación y respeto de los Derechos son de carácter obligatorio para toda la sociedad, pues cualquier hecho que atente contra la integridad física, emocional y sexual del niño, niña y adolescente, debe ser sancionado acorde a las normativas legales establecidas en cada país.

Conocer el marco legal existente en relación a los Derechos de niños, niñas y adolescentes, permitirá actuar de manera temprana y oportuna aplicando las acciones y sanciones pertinentes en defensa de los Derechos de la víctima. Cuando una persona evidencia o detecta un caso de abuso sexual infantil debe poner en conocimiento de las autoridades dentro de las primeras 48



horas, pues el individuo está en la obligación legal y moral de actuar a favor de la protección hacia víctima.

Los Derechos que se vulneran al existir abuso sexual infantil son: el Derecho a ser escuchado, Derecho a la protección de la honra y dignidad, Derecho a la integridad personal, etc.

Finalmente, en el tercer objetivo de este estudio planteó demostrar cómo los Derechos de niños y niñas son vulnerados en situaciones de abuso sexual en las escuelas. Así, en la actualidad el Ministerio de Educación del Ecuador ha trabajado en referencia al abuso sexual, han elaborado y difundido a nivel nacional las Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas dentro del sistema educativo, las que detallan el rol específico a cumplir de cada miembro de la comunidad educativa, prevaleciendo el apoyo y la protección hacia la víctima.

El docente, además de estar capacitado frente a las rutas y protocolos de cómo actuar en este tipo de situaciones, también requiere tener un conocimiento y dominio en temas de educación sexual, estrategias de protección, conocer los Derechos de los niños, niñas y adolescentes etc.; esto le permitirá socializar con sus estudiantes respecto al tema. Un niño que conoce sus Derechos, entenderá y reconocerá cuando uno de ellos está siendo vulnerado.

Un aspecto relevante en referencia a la aplicación de las rutas y protocolos es la obligación que tiene el docente respecto a denunciar el hecho ante las autoridades de la institución educativa, direccionando en primera instancia un informe de hecho al DECE, en el cual se describirán las palabras textuales de la víctima. También debe considerar el brindar apoyo y acompañamiento continuo durante el proceso de la denuncia y la recuperación de la víctima.

Finalmente, la búsqueda y revisión de literatura para este trabajo demuestra la dura realidad que tienen millones de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Los aportes



científicos, trabajos de investigación e informes académicos reflejan la actual preocupación respecto a la vulneración de los Derechos que sufren los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexual ya sea dentro a fuera del plantel educativo. En la actualidad las investigaciones sobre este delito están siendo desarrolladas, sin embargo, se considera que las estadísticas sobre casos de abuso sexual infantil podrían no reflejar la realidad completa, pues existen casos no denunciados por el temor de los familiares o por que el niño no se decidió a hablar sobre lo sucedido por la desconfianza hacia las personas cercanas de su entorno.

Recomendaciones

Al finalizar esta investigación acerca del abuso sexual infantil y la vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro del contexto escolar se presentan recomendaciones que están dirigidas extensivamente hacia todas las personas, en especial hacia docentes, padres de familia, representantes legales u otras personas interesadas en el tema.

- Se recomienda que los padres de familia, representantes legales, docentes, etc. observen y actúen ante las señales de alerta que la víctima de abuso sexual demuestra a través del comportamiento, actitud y sentimientos, lo que impide su desarrollo integral.
- Se sugiere a la sociedad tomar conciencia e informarse correctamente sobre la importancia y el cumplimiento de los Derechos para aplicarlos en situaciones de riesgo, ya sea en la institución educativa o fuera de ella, sin importar quien fuese el agresor, familiar, conocido o persona de referencia social.
- Se recomienda a todas las personas, pero aún más los docentes, asumir la responsabilidad social, moral de velar y proteger los Derechos de los niños, niñas y



Universidad de Cuenca

adolescentes ante cualquier circunstancia que genere daño físico, sexual, cognitivo y emocional. Por ello, es obligación denunciar los hechos de violencia o maltrato ante las autoridades competentes.

- Se considera fundamental que padres, representantes legales y docentes reciban formación en temas como: educación sexual, sexualidad, Derechos y autoprotección y autodefensa para que los niños, niñas y adolescentes puedan conocer sus derechos, empoderarse de los mismos y reaccionar ante situaciones de vulnerabilidad.
- Es necesario que el Ministerio de Educación del Ecuador ejecute de manera continúa la capacitación a docentes sobre temas de prevención y detección de violencia sexual, incluyendo la prevención y detección específica de casos de abuso sexual infantil. Así también, se hace urgente la promoción y difusión constante de las leyes, normas, rutas y protocolos de actuación en situaciones de violencia sexual para lograr un desempeño efectivo y responsable de los actores del sistema educativo nacional.
- Los docentes deben asumir la educación sexual que ha sido integrada en el currículo y deber ser abordada como un eje transversal que se debe trabajar acorde al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, pues esto ayudará a la prevención de abuso sexual.
- Los adultos, y de manera específica los docentes, deben brindar apoyo y protección a la víctima cuando se evidencie un caso de abuso sexual infantil, evitando la re-victimización al formular preguntas que pueden interferir y afectar al niño, niña o adolescente.



Referencias

- ACNUR. (2016). Declaración Universal de los Derechos Humanos: Lista de artículos. Recuperado 12 de diciembre de 2019, de https://eacnur.org/blog/declaracion-universal-los-derechos-humanos-lista-articulos-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Acuña, M. (2014, marzo). *Abuso sexual en menores de edad: Generalidades, consecuencias y prevención*. 30, 13.
- Asamblea Constituyente. *Constitución de la República del Ecuador.*, (2008).
- Baita, S., & Moreno, P. (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Recuperado de https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- Barredo, D. (2014). *El abuso sexual infantil en Manta: Un estudio a partir del hospital Rafael Rodríguez Zambrano (2011 – 2014)*. 1, 56-65.
- Berlinerblau, V. (2016). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Recuperado de [https://www.unicef.org/ecuador/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016_\(1\).pdf](https://www.unicef.org/ecuador/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016_(1).pdf)
- Betancourt, S. (2018). *Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos para optar el título de Licenciada en Periodismo* (Universidad de las Américas). Recuperado de http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/10025/5/UDLA-EC-TPE-2018-25.pdf?fbclid=IwAR3BpG9igZWb6eXL504lpnD7y6q6_eF91FqejJokQ46wOjiDt0QB8FgpVYY
- Bonilla, M. del C., & Coello, M. (2011). *El Abuso Sexual Infantil y su incidencia en los aprendizajes, y la conducta de niños y niñas de cuatro a cinco años del Centro de*



- Desarrollo Infantil Carolina Terán* (Universidad de las Américas). Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/jspui/bitstream/33000/2953/1/UDLA-EC-TLEP-2011-01%28S%29.pdf>
- Bringiotti, M. (2006). *Las cifras ocultas del Abuso Sexual Infantil Una segunda lectura de las investigaciones*. Recuperado de <https://www.ucasal.edu.ar/contenido/2017/ifu/pdf/19-Las-cifras-ocultas-del-Abuso-Sexual-Infantil-Una-segunda-lectura-de-las-investigaciones.pdf>
- Campos, S. (2009). *La Convención sobre los Derechos del Niño: El cambio de paradigma y el acceso a la justicia*. 50, 27.
- Casas-Muñoz, A. (2014). *¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes?* 35, 437-439.
- Casella, A. (2016). *Abuso Sexual Infantil: Dimensiones del problema y su detección*. (Universidad de la República de Uruguay). Recuperado de https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg_entrega_final_29_de_julio.pdf
- Código de la Niñez y Adolescencia. *Código de la Niñez y Adolescencia.*, Pub. L. No. 15, 45 (2003).
- Código Orgánico Integral Penal. *Delitos contra la integridad sexual y reproductiva.*, Pub. L. No. 170, § Cuarta, 28 (2014).
- Código Penal de la Nación Argentina. (1984). CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA. Recuperado 24 de junio de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm?fbclid=IwAR3WGFp2EWVeDJ->



Klv_5n3DnuS0qBMvBSIIIZEGh-t53__09U-XrCSl6jrng#17

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. *Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derechos.*, Pub. L. No. 100, 43 (2005).

Contreras, J., Bott, S., Guedes, A., & Dartnall, E. (2010). *Violencia Sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios*. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/documentos/violencia-sexual-latinoamerica-caribe-analisis-datos-secundarios>

Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*. Recuperado de https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf

Devries, K., Merrill, K., Knight, L., Bott, S., Guedes, A., Butron-Riveros, B., ... Abrahams, N. (2019). *La violencia contra los niños y las niñas en América Latina y el Caribe: ¿Qué revelan los datos disponibles acerca de la prevalencia y los agresores?* 11.

El Tiempo. (2018, abril 3). Abuso sexual en planteles del Austro suma 160 casos. Recuperado 18 de junio de 2019, de <http://tinyurl.com/y2j378zg>

El Universo. (2017, octubre 22). Abuso sexual escolar, disfrazado en supuesta enseñanza y ayuda. [Noticias]. Recuperado 18 de junio de 2019, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/22/nota/6442519/abuso-sexual-escolar-disfrazado-supuesta-ensenanza-ayuda>

Eljach, S. (2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe: Superficie y fondo*. Recuperado de https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Violencia_escolar_America_Latina_y_Caribe.pdf

Finkelhor, D. (2008). *Abuso sexual al menor*. Editorial Pax México.



Fondo de las Naciones Unidas. ((s.f)). Comprender la Convención sobre los Derechos del Niño.

Recuperado 20 de junio de 2019, de UNICEF website:

https://www.unicef.org/spanish/crc/index_understanding.html

Fondo de las Naciones Unidas. (2014). *Convención sobre los Derechos del Niños y sus tres protocolos facultativos*. Recuperado de

<https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>

Fundación Belén Educa. (2010). *Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil*. Recuperado de

http://www.beleneduca.cl/docs/Protocolo_Accion_Prevencion_Abuso_Sexual.pdf

Gil, R. (2017). *Protocolo de Prevención del Abuso Sexual Infantil a Niñas, Niños y Adolescentes*.

Recuperado de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Preveni_n_Abuso_Sexual_2017.pdf

Hahn, T. (2012). La lucha contra el abuso sexual infantil en el Caribe | Jamaica | UNICEF.

Recuperado 9 de julio de 2019, de

https://www.unicef.org/spanish/aids/jamaica_62479.html

Krug, E., & Dahlberg, L. (Eds.). (2002). La violencia, un problema mundial de salud pública. En

World report on violence and health (pp. 1-21). Recuperado de

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112670/9275315884_spa.pdf;jsessionid=1484DB765DE18DC1D189E5B6ECCF1DA1?sequence=1

Lameiras, M., Carrera, M., & Failde, J. M. (2008). *Abusos sexuales a menores: Estado de la cuestión a nivel nacional e internacional*. 23.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Ley Orgánica de Educación Intercultural.*, Pub. L. No.



417, 48 (2011).

Lozano, J., Mebarak, M., Martínez, M., & Sánchez, A. (2010). *Una revisión acerca de la sintomatología del abuso sexual infantil*. 28.

Lozano-Vicente, A. (2016). *Los derechos del niño: Cuestiones sobre su fundamentación*. 1(14), 67-79.

Martínez, L. (2016). *El abuso sexual infantil en México. Limitaciones de la intervención estatal*.
<https://doi.org/10.22201/ij.9786070279164p.2016>

Medina, F. (2017). Pese a abuso sexual a 41 niños, colegio no cierra el caso | El Comercio.
Recuperado 14 de noviembre de 2019, de
https://www.elcomercio.com/actualidad/colegio-quito-placa-abusosexual-ninos.html?fbclid=IwAR1FLOIyC6YAfQ6_IPubVA22wL8NFwW2de_MrCRAFXCh765i9K5XMpRb3f0

Ministerio de Educación del Ecuador. (2014). *Protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del sistema educativo nacional* (primera). Recuperado de <https://condamine.edu.ec/wp-content/uploads/2017/02/PROTOCOLOS-Y-RUTAS-DE-ACTUACION-1.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2017). *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo* (Primera). Recuperado de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf

Muller, P. (s. f.). Historia de los Derechos del Niño [Org]. Recuperado 12 de noviembre de 2019, de Humanium website:

<https://www.humanium.org/es/historia/?fbclid=IwAR0Uuw5m4ORLYSBUKH1I2SFUP>



hWXngAvF1CEqLID5sFtEeb_dsamHHugjAM

Naciones Unidas. (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado 24 de junio de 2019, de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Naciones Unidas. (s. f.). Propósitos y objetivos de la ONU en el mundo – ONU. Recuperado 12 de noviembre de 2019, de <https://onu.org.gt/onu-en-el-mundo/propositos-y-objetivos-de-la-onu-en-el-mundo/>

ONG Paicabí. (2002). *Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil* (ONG Paicabí).

Recuperado de

http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Guia_basica_prevencion_del_abuso_sexual.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2016, septiembre 30). Maltrato infantil. Recuperado 18 de junio de 2019, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Quezada, V., Neno, R., Insunza, A., & Luzoro, J. (2006). *Abuso sexual Infantil ¿Cómo conversar con los niños?* (1.^a ed.). Recuperado de

<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/3-Abuso%20sexual%20Infantil.pdf>

Redondo, C., & Ortiz, M. (2005). *El abuso sexual infantil*. 45, 14.

Rodríguez, L. (2003). *Intervención Interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil*. 15.

Salguero, M. (2012). *Prevención de abuso sexual infantil: Diseño de un programa de capacitación para la comunidad educativa* (PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR). Recuperado de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5394/T-PUCE-5621.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3i1q80k6hxeXWms->



AHNfvSvjBEodwS12mBuVINtT6TKtYkF55f46Vb-

h8[http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5394/T-PUCE-](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5394/T-PUCE-5621.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3i1q80k6hxeXWms-AHNfvSvjBEodwS12mBuVINtT6TKtYkF55f46Vb-h8)

5621.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3i1q80k6hxeXWms-

AHNfvSvjBEodwS12mBuVINtT6TKtYkF55f46Vb-h8

Santos, T. (2017, noviembre 24). Epidemia de abuso sexual en colegios. Recuperado 18 de junio de 2019, de Vistazo website: <https://www.vistazo.com/seccion/pais/actualidad-nacional/epidemia-de-abuso-sexual-en-colegios>

Save the Children. (2009). *Convención sobre los Derechos del Niño: Versión para chicos y chicas de 15 a 18 años*. Recuperado de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/convencion_infancia_15-18.pdf

Sputnik. (2017, diciembre 31). Abusos sexuales a menores sacudieron en 2017 la conciencia ciudadana en Ecuador. Recuperado 18 de junio de 2019, de <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201712311075154279-america-latino-maltrato-ninos/>

Summith, R. (1983). *SINDROME DE ACOMODACION AL ABUSO SEXUAL INFANTIL*.

Recuperado de

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2258_01_lectura_saasi.pdf

UNICEF. (2012). Campaña «Abre los Ojos» contra el abuso sexual lanza UNICEF en Ecuador.

Recuperado 22 de noviembre de 2019, de Ecuador website:

https://www.unicef.org/media_5606.html

UNICEF. (2015, octubre 6). Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado 12 de diciembre de 2019, de



<https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html>

Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas. (2016). *Declaración Universal de los Derechos*

Humanos. Recuperado de

https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Vainstein, N., Fernández, A., Padín, C., Zito, V., Pinto, G., & Duro, E. (2013). *Guía-*

intervencion-abuso-sexual-infantil.pdf. Recuperado de

<https://unicef.org/ec/ahoraquelovesdinomas/docs/guia-intervencion-abuso-sexual-infantil.pdf>

Velázquez, M., Delgadillo, L., & González, L. (2013). *Abuso Sexual Infantil, Técnicas Básicas*

Para Su Atención. 92, 131-139.

Vélez, R. (2013). *Abuso sexual infantil: Estrategias para detectarlo, prevenirlo y hablarlo*.

Trillas, México: Trillas S.A. de C.B.